



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA

**Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-
2019**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Pérez Molina Luz Patricia (ORCID: 0000-0002-4444-184X)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino (ORCID: 0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A todas las mujeres, que luchan por erradicar el legado social del machismo.

A todas aquellas, que no verán un nuevo amanecer, porque les arrebataron su futuro.

Agradecimiento

A Dios, quien guía mis pasos;

A mis amados padres, Gerson y Marina, cuyo amor infinito y apoyo incondicional, hicieron posible mis logros;

A mis hermanas y sobrinos, cuyo amor me alienta y me anima a continuar.

A mis asesores, por compartir sus conocimientos y paciencia en este recorrido;

Gracias infinitas.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	33
ANEXOS	40

Índice de tablas

Tabla 1: Categorización de unidades temáticas	14
Tabla 2: Triangulación de la Categoría Política Pública con la Subcategoría Visión Ciudadana	18
Tabla 3: Triangulación de la Categoría Política Pública con la Subcategoría Visión Institucional	19
Tabla 4: Triangulación del Objetivo Específico 1	21
Tabla 5: Triangulación del Objetivo Específico 2	22
Tabla 6: Triangulación del Objetivo Específico 3	24
Tabla 7: Triangulación del Objetivo Específico 4	26
Tabla 8: Matriz de categorización	40
Tabla 9: Participantes de la investigación	41
Tabla 10: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 1	42
Tabla 11: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 2	44
Tabla 12: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 3	46
Tabla 13: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 4	47
Tabla 14: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 5	48
Tabla 15: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 6	49
Tabla 16: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 7	50
Tabla 17: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 8	52
Tabla 18: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 8	53
Tabla 19: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 10	54

Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Ciclo de la Violencia por Lenore Walker

79

Índice de abreviaturas

AURORA: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	1
PNCVFS: Programa Nacional contra la Violencia familiar y sexual	1
MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	3
TC: Tribunal Constitucional	8
OPS: Organización Panamericana de la Salud	12

Resumen

La investigación titulada las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015 – 2019, presentó como objetivo analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019.

El enfoque utilizado fue cualitativo, de tipo básico y diseño fenomenológico y hermenéutico. En la recolección de la información se aplicó las entrevistas por medio de guías a expertos en políticas públicas y violencia contra la mujer. Asimismo, se tuvo como escenario de estudio basado en el contexto nacional con la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es de aplicación a todo el país. De los resultados obtenidos por las entrevistas se concluyó que, el comportamiento de las políticas públicas en violencia contra la mujer - 2015 -2019, no ha sido del todo efectiva, advirtiendo que no han contribuido en forma significativa en la disminución de la violencia contra las mujeres, sin embargo; ha permitido individualizar a la víctima e identificar al agresor, para poder aplicar un tratamiento y aplicar la pena respectiva por la comisión del delito de violencia contra las mujeres. Asimismo, ha motivado, que las víctimas, denuncien actos de violencia para disminuir y erradicar la agresión.

Palabras clave: Políticas públicas, Violencia contra la mujer, Violencia de género.

Abstract

The research entitled Public Policies in Violence against Women – 2015 – 2019, aimed to analyze the behaviour of public policies in violence against women in the period 2015-2019.

The approach used was qualitative, basic type and phenomenological and hermeneutic design. Interviews were conducted in the collection of information through guides to experts in public policy and violence against women. It was also the setting for a study based on the national context with Law No. 30364 – Law to Prevent, Punish and Eradicate Violence against Women and Family Group Members, it applies to the whole country. It was concluded from the results obtained by the interviews that the behaviour of public policies in violence against women - 2015 -2019, has not been entirely effective, warning that they have not contributed significantly to the reduction of violence against women, however; has allowed the victim to be individualized and the aggressor identified, in order to be able to apply treatment and apply the respective penalty for the commission of the crime of violence against women. It has also motivated victims to report acts of violence to reduce and eradicate aggression.

Keywords: Public policies, Violence against women, Gender violence.

I. INTRODUCCIÓN

En el Estado peruano se han creado políticas que ayudan a mejorar la realidad nacional, desde muchos aspectos para todos los niveles de gobierno. Una de las realidades que ha sido muy evidente por su continuo incremento, es la violencia contra la mujer, este mal social, vulnera inmensamente a este grupo de la población, en todas sus etapas de crecimiento (Nuñovero, 2017). En el período 2011-2019, a través de un Acuerdo Nacional, se establecieron muchas Políticas de Estado, con una ruta de desarrollo sostenible que confirme una gobernabilidad democrática en el país, que busque la equidad y justicia social, fortaleciendo a la familia, que proteja y promueva todas sus etapas de crecimiento para prevenir, erradicar y sancionar distintas formas de violencia en cualquier ámbito que la mujer se relacione, con la finalidad de garantizar su desarrollo de forma integral y con la Ley 30364 se reforzó la política pública de la violencia contra la mujer (Silva, 2020). Por tal motivo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), implementó el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, cuyo nombre anterior era Programa Nacional contra la Violencia familiar y sexual (PNCVFS), a consecuencia del abrupto crecimiento indiscriminado de actos de violencia contra la mujer, principalmente los de feminicidio. Los distintos tipos de violencia contra la mujer, dejan secuelas a las víctimas y a la sociedad, donde las consecuencias extremas pueden resultar en la muerte de la mujer, realidad que en los últimos años se ha buscado controlar, disminuir o erradicar (Quispe *et ál.*, 2018). El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, señalan que los actos infligidos contra las mujeres han concurrido en la violencia familiar, las violaciones sexuales, el feminicidio, la trata de mujeres, el perjuicio, el hostigamiento sexual, que, comparadas con otros países, nos revela que estamos frente a una grave situación. A nivel internacional, los gobiernos han implementado o adecuado sus políticas públicas para mejorar la calidad de la población, principalmente donde la afectación de los derechos son más marcadas que otros, haciéndose a ello, evidente la preocupación por el alto incremento de violencia contra las mujeres, en cualquier etapa de su crecimiento, desarrollo o posición en que se encuentre la mujer, toda vez que, cualquier acto que vulnere a la mujer sea evitable y se califique de

imputable (Kohrt *et ál.*, 2015). En ese sentido, las Naciones Unidas, al establecer políticas exigibles a los Estados adscritos, establecen obligaciones que son exigibles a la ciudadanía, por su cualidad imperativa al estar fundamentada en un marco legal (Benavente y Valdés, 2014). Parte de estas políticas públicas, es la justicia de género que forma parte de la justicia social, por sus conceptos que son utilizados para la realización de proyectos de emancipación para promover la participación de las mujeres en la sociedad. De estos acontecimientos, en Estados Unidos de Norteamérica, el incremento también ha sido tal, que es uno de los 10 países que tiene mayor riesgo de agresiones sexuales con consecuencias de feminicidios, con ello ocupando el tercer puesto compartido con Siria, después de Afganistán y la India (TRT, 2020). En ese sentido, con la identificación de políticas públicas en igualdad de género, expresan un reconocimiento y revelan las iniciativas del Estado para frenar las injusticias que se comenten contra las mujeres en las distintas etapas y áreas de desarrollo, para hacer posible su autonomía, así como, efectiviza la garantía de sus derechos humanos (Benavente y Valdés, 2014). En Colombia, para prevenir, disminuir y erradicar este mal social, se creó la Ley N° 1257 en el año 2008, del cual se dictaron normas de sensibilización, sanción y prevención a todas las formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres. En Argentina con la Ley N° 26.485, se previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres, con un abordaje amplio de la agresión en contra de todas las mujeres. En Bolivia, sucede algo parecido con la Ley N° 348, garantiza que las mujeres vivan en un ambiente sin violencia, con la implantación de medidas, políticas y mecanismos que eviten y erradiquen totalmente esta situación de violencia. A razón de ello, la presente investigación planteó como problema general: ¿Cuál es el análisis del comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019? Se ha establecido como problemas específicos de este trabajo: ¿cómo las políticas públicas han contribuido en la disminución y tratamiento de la violencia física contra la mujer en el periodo 2015-2019?; ¿cómo las políticas públicas han establecido acciones para disminuir la violencia psicológica contra la mujer en el periodo 2015-2019?; ¿cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de la violencia sexual contra la mujer en el periodo 2015-2019?; y, ¿cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de violencia económica patrimonial en

el periodo 2015-2019?. El presente estudio, se justificó al haber profundizado las teorías que sustentan a las políticas públicas por el modelo analítico, donde la política pública sigue un ciclo vital al construirse formas de mejorar los problemas de afectación pública (Boussaguet *et al.*, 2016). Asimismo, la teoría que respalda o fundamenta la violencia contra la mujer, es la teoría del ciclo de la violencia por Leonor Walker, donde la víctima recae en tres fases de las que, identifican cuándo están siendo violentadas (González, 2017). Asimismo, la justificación práctica permitirá que las autoridades encargadas de accionar todas las políticas, programas y otras acciones relacionadas a la lucha de la violencia contra la mujer, consideren que, al aplicarlas, y evidenciando sus falencias, puedan mejorarlas a fin de que esta población pueda gozar de sus derechos sin ninguna vulneración a su integridad como mujer. La justificación social forma parte del impacto social de las políticas públicas al hacerse frente a la violencia contra la mujer, al contribuir en la prevención, disminución y posiblemente en su erradicación, siendo de a pocos en todos los periodos de tiempo. Y, la justificación normativa del presente estudio, tiene su origen desde la Convención de Belem Do Pará, aprobada por la Resolución Legislativa N° 26583 y de todas las normas y programas que coadyuvan a establecer las pautas imprescindibles para su disminución y erradicación, de acuerdo a lo mencionado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MMP, 2016). De esta manera, se plantearon los objetivos del presente estudio. Siendo el objetivo general: Analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019. Así como, sus objetivos específicos son: Explicar cómo las políticas públicas han contribuido en la disminución y tratamiento de la violencia física contra la mujer en el periodo 2015-2019; Explicar cómo las políticas públicas han establecido acciones para disminuir la violencia psicológica contra la mujer en el periodo 2015-2019; Explicar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de la violencia sexual contra la mujer en el periodo 2015-2019; y, Explicar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de violencia económica patrimonial en el periodo 2015-2019.

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación se apoyó de los trabajos previos nacionales, tal es el caso de la investigación realizada por Silva (2020) en el estudio sobre estrategias desde la administración de justicia en violencia de género, aplicando para ello, un método analítico y descriptivo para identificar las brechas en el sistema de justicia. Para tal investigación, planteó como problema reconocer el fenómeno sobre la violencia generada en contra de las mujeres, con la identificación de brechas en la misma legislación; llegando a la conclusión que, con la promulgación de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, existen déficits en el presupuesto institucional, incurriendo a una falta de concientización así como de escasa capacitación de los operadores de justicia, acompañado de otras omisiones en la actuación de los encargados de hacer cumplir tales funciones. Machado y Marques (2018) quienes manifestaron en el trabajo de investigación sobre los tipos de violencia contra las mujeres que viven en zonas rurales, que el objetivo debía ser analizar y trazar un perfil geo epidemiológico en la violencia, concluyendo que, con una implementación en políticas de salud, educación y empleo, se contribuiría en combatir con la victimización por actos de violencia. Por otro lado, Veliz (2016) indicó en la investigación sobre la influencia de las redes en políticas públicas, la necesidad de implementación de un programa de reducción de la violencia familiar y sexual en contra de las mujeres. Planteando como objetivo general, comprender el papel de las redes en políticas públicas en la implementación, descripción y evolución en el control de la violencia contra las mujeres; aplicando para ello, la metodología con enfoque cualitativo, con el uso de un análisis de técnicas de recolección con fuentes informativas, entrevistas. De ello, concluyó que la acción de las redes sociales y políticas determina e influye en el desarrollo y el impulso de una política pública, pero con la existencia de voluntad puede alcanzarse grandes cambios en toda la sociedad. Asimismo, Gonzales (2016) manifestó en la investigación, para la prevención de la violencia en contra la mujer a través de programas sociales, cuyo objetivo principal era contribuir con la reducción de los índices de violencia contra la mujer, por medio de la concientización a la protección de este derecho; para ello, utilizó la metodología cualitativa, empleó la revisión documental, bibliográfica y las entrevistas como instrumentos de recolección de análisis; en tal sentido, concluyó

que la violencia contra la mujer atenta inmensamente en contra de su dignidad, sus derechos y sus oportunidades, siendo un mal social que debe frenarse a través de programas sociales para contrarrestarlas. Por último, Flores (2015) señaló en el estudio sobre la incorporación de las políticas garantistas de derechos de las mujeres a vivir libres de violencia, analizando el Plan estratégico Nacional de actos violentos contra la mujer; así como la determinación de aquellas zonas de atención a las mujeres víctimas de estos actos despreciables; habiéndose utilizado oportunamente un enfoque cualitativo, del cual concluyó que, la lucha contra la violencia de las mujeres en actuación de los Centros de Emergencia Mujer, responden a las expectativas de las mujeres víctimas; sin embargo, hay un porcentaje de esta población vulnerable, que no ha logrado alcanzar tal satisfacción. De manera análoga, se utilizaron como investigaciones previas internacionales, la investigación de Miranda y Gac (2020) quienes buscaron reflexionar sobre los aportes de la etnografía como estudio en políticas públicas para la prevención de violencia contra las mujeres, con una metodología etnográfica, clásica de la ciencia política; de esta manera, concluyeron que la etnografía permite avanzar en el conocimiento para el mejoramiento de la comprensión de las barreras en la justicia para la prevención de la violencia en contra de la mujer. Por otro lado, Vegas (2019) precisó en el trabajo de investigación sobre el acercamiento de las políticas públicas con la gobernanza, cuyo objetivo fue identificar el factor emergente de las políticas públicas construidas desde la sociedad con la gestión gubernamental, aplicando una ruta metodológica con la interpretación hermenéutica investigativa; concluyendo que, las políticas públicas locales influyen en la confección del ecosistema local. Asimismo, Essayag (2018) indicó en el trabajo sobre las políticas públicas y planes que ayuden a las mujeres violentadas en América Latina; su estudio, de enfoque cualitativo, tuvo como objetivo hacer un estudio sobre los acuerdos y normas a nivel nacional y regional que permita la creación de políticas públicas en prevención de violencia contra la mujer, concluyendo así que, por medio del análisis de las capacidades institucionales, se da una respuesta integral en la atención, sanción, prevención y reparación de la violencia contra las mujeres. Vera (2019) señaló en el estudio sobre violencia de género y políticas públicas en Ecuador, empleando para ello un análisis documental basada en la revisión de documentos que mencionen este

tema. Con la finalidad de llegar al objetivo principal que es explicar cómo destaca la incidencia de la legislación, programas, proyectos y otros alcances de orden público y privado respecto a la violencia contra la mujer. A razón de ello, concluyó que resulta apropiado el trabajo cooperativo de todos los sectores, organismos e instituciones del gobierno para que se incorporen políticas para erradicar la violencia en este país. Y, por último, Aramburo y Dorantes (2018) manifestaron en la investigación sobre las políticas públicas para eliminar la violencia contra la mujer, al tratar de abordar conceptos que se destinan a la sanción, prevención, erradicación, de actos violentos en contra de la mujer, tuvo como objetivo contribuir con un aporte que ayude a reconocer los derechos dentro de una política pública que mejore la calidad de vida de las mujeres violentadas. Para ello, se consultó con aquellos programas y leyes de prevención en contra del maltrato de la mujer en México; concluyendo que, las políticas públicas destinadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres han permitido que se tomen medidas para mejorar la situación de estas personas. La teoría que respalda a las políticas públicas es el modelo analítico, donde la política pública sigue un ciclo vital, en un estado intermedio y otro final, y se descompone en seis fases, primero está la aparición y construcción de los problemas; la segunda fase, conforma la agenda pública; la tercera fase, es la formulación de las alternativas de acción; la cuarta fase, es la decisión o legitimación de la acción; la quinta fase, es la puesta en marcha de las políticas y/o su implementación; y, por último, es la evaluación. Sin embargo, esta distribución de las etapas ha estado sujeta a cuestionamientos, debido a que no hay un conocimiento de cómo se mueve cada una de estas fases, y si estas dan resultados para aquellos problemas sociales, por lo que se va ignorando la verdadera razón de cómo se elaboran estas políticas públicas (Wesley *et ál.*, 2020). Entonces, este modelo, permitió que se haga un análisis e identificación minuciosa de plantear cómo desarrollar una inequívoca política pública. Por ello, para la definición de esta categoría considerada en la presente investigación, las políticas públicas o política pública, es aquella particularidad que representa a todo un conjunto de actividades y acciones que contienen normas y procedimientos que regulan la orientación dada en la satisfacción de necesidades promovidas por la presión social y el Estado (Vergara, 2019); asimismo, estas contienen distintos elementos de mayor importancia, siendo: las normas y procedimientos regulatorios,

las normas que cubren necesidades colectivas, las normas de presión social, representadas en una constante insatisfacción de las acciones reprochadas por la sociedad, respecto de las normas regulatorias, son las que sustentan la legalidad de las acciones que deben ser legítimas; las normas de regulación de necesidades colectivas compromete a todo aquel que la padece, proporcionando las herramientas que explican el por qué los problemas son calificados como públicos (Bulmer *et ál.*, 2020). La política pública se refiere desde una idea o programa que cumple ciertos objetivos y métodos de diseño para alcanzar un objetivo de interés público (Boussaguet *et ál.*, 2016). Entonces, las políticas públicas vistas de forma general, deben solucionar los conflictos presentes en toda la sociedad, cuyos principios sean inclusivos y representen a toda una mayoría; pero, también se debe reconocer que ciertos problemas sociales se originan desde el ámbito local, al conocerse los problemas y necesidades que darían solución del mismo, evitando así que estos problemas se globalicen y se integren en toda la sociedad (Vegas, 2018). Asimismo, una política pública representa escuchar las exigencias que en silencio nos muestran la existencia de un problema, que pone en sobre aviso a las personas propensas a padecerla, comprometiendo el bienestar del ciudadano de acuerdo a lo mencionado por Police Executive Research Forum (PERF, 2015). Sin embargo, éstas se encuentran relacionadas al tipo de Estado y al régimen de gobierno, del cual, es necesaria la intervención de las autoridades para definir y accionar las políticas públicas, además de intervenir como aquellos instrumentos indispensables al ejercicio de gobernabilidad, de las demandas sociales por medio de la participación real y efectiva (Castillo, 2017). Parte fundamental de esta investigación, es que, estas políticas van enfocadas en las que generan violencia contra mujer, estas han tenido su fundamento en la Convención de Belem Do Pará - Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra la Mujer siendo aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, por la que, las partes se han comprometido a realizar medidas específicas que recaben toda la información indispensable sobre las consecuencias, causas y la frecuencia con que se da cualquier tipo de violencia sobre la mujer, con la única finalidad de identificarla, prevenirla, sancionarla y erradicarla. Esto también confirma a la doctrina, quien ha definido en las políticas públicas la violencia de género, al ser una acción o conducta que va a ocasionar sufrimiento, daño físico o psicológico y

en el peor de los casos, la muerte de la mujer, en cualquier ámbito que se desenvuelva, sea público o privado (Gracia *et ál.*, 2020). A razón de ello, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, tiene la función general y exclusiva dentro del marco de las políticas nacionales y sectoriales, generar información en coordinación con los demás gobiernos regionales y locales, recoger información sobre temas indispensables sobre violencia contra la mujer; por ello, en el año 2016 se crea un marco conceptual sobre políticas que contribuyan a la disminución de estos actos que vulneran derechos a este grupo de la población, toda vez que, la violencia es una realidad social que dolorosamente sigue latente y crece continuamente en la sociedad, de acuerdo a lo mencionado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2016). En nuestro país, contamos con un Plan Nacional contra la Violencia de Género - D.S. N° 008-2016-MIMP, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género; además, contamos con la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP cuyo ámbito de aplicación es inmediato para todas las entidades comprometidas en el artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, bajo la conducción del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Sin embargo, el importante organismo constitucionalmente autónomo y máximo intérprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional (TC) destaca en una de sus sentencias, la importancia de las acciones sobre la consideración de la violencia de género. En el Expediente N° 05652-007-PA/TC, fundamento 26, mencionan que, al haber un reconocimiento de la igualdad en condiciones, esto no garantiza que el trato sea igual y sugieren que se apliquen medidas correctivas en la legislación ante la concurrencia de desigualdades. En el fundamento 27 definen que todas las normas jurídicas, políticas, programas, prácticas, planes, siendo el Estado quien potencie y sea el promotor de la igualdad. En otro de los fundamentos indican que el tratamiento eficaz estaría relacionado con la parte jurídica en el ámbito de aplicación de la justicia. El Plan Nacional antes mencionado, considera tres principales manifestaciones de violencia a la mujer, una de ellas es la violencia familiar, otro es la violencia sexual y por último el feminicidio. La primera violencia, es la familiar, considerándose como toda acción u omisión que ocasione daño psicológico o físico, que den como consecuencia lesiones o secuelas emocionales entre convivientes, cónyuges, o parientes que viven en un mismo hogar, tomándose

como costumbre o acciones que son normales que va siendo transmitida de generación a generación, manifestándose desde lo menos grave hasta que se hace progresivo y gradual, que va presentándose algunos días, luego inter diario y en otros casos va siendo más recurrentes y las manifestaciones pueden hacerse más graves (García-Moreno y Amín, 2019). La segunda, viene a ser el acto o tentativa sexual, así como de las insinuaciones, comentarios no deseados por medio de la fuerza independientemente de la relación que tenga con la víctima; de ello, el MIMP ha involucrado además del acto las insinuaciones y comentarios sexuales, sin importar la edad o el medio, siendo aquellos espacios lugares públicos como discotecas, restaurantes, conciertos, o espacios privados como un centro laboral, una universidad, el colegio, entre otros. Por otro lado, la edad ha conllevado a que las relaciones interpersonales sean los primeros en no diferenciarla, cuando creen que la apariencia de la mujer define su edad. La tercera forma de violencia, es el feminicidio, una forma de homicidio, pero donde la víctima es únicamente la mujer, por su condición como tal a modo de manifestación de discriminación y violencia de género, siendo este el móvil principal del resultado fatal (Goodey, 2017). Esto ha sido considerado como uno de los trastornos muy preocupante y peligroso, donde el agresor realiza tal hecho impune al considerar que la mujer es inferior, siendo objeto de agresión hasta ocasionarles la muerte; también consideran que una de las circunstancias que producen o incrementan estos actos imperdonables, es fomentada por la sociedad, al considerar que es la televisión quien estimula las acciones violentas indirectamente, ya que, no todos asimilan bien la información al no poseer buena salud mental, impidiéndoles alcanzar una madurez mental (Novoa, 2016). Estas políticas públicas presentaron como primera subcategoría a la visión ciudadana, es parte fundamental de los ciudadanos al participar frente a las políticas públicas, al manifestar la eficacia y efectividad que las políticas públicas impactan a la sociedad, al solucionar los problemas presentes en él (Vegas, 2018). Esto, refleja el diálogo que puede desarrollarse entre el gobierno y la sociedad, teniendo para ello, un grado de participación importante de los ciudadanos, por la formulación y ejecución de las políticas públicas, poniendo en ejercicio el gobierno, al procesar las demandas de las comunidades, motivo por el cual, se considera que esta parte del desarrollo de una política pública es importante (Castillo, 2017). Como segunda subcategoría, está la visión institucional, siendo la aportación de la

gestión pública a las instituciones al suministrarse medios, recursos para dar cumplimiento de las tareas que deben desarrollarse en la administración pública, siendo ella la encargada de coordinar, ordenar y producir todos los resultados que se esperan de la instauración de la política pública (Vegas, 2018). Esta visión institucional parte desde una mirada del gobierno central y todas las demás instituciones comprometidas con el desarrollo de ciertas políticas públicas, es el cómo y cuán efectivo es todo la implementación o el funcionamiento de una política pública, qué acciones se deben tomar y qué instituciones están comprometidas en la ejecución de la misma (Dumbili y Williams, 2017). Por ello, la gestión pública es la encargada de su diseño y aplicación que dé cumplimiento formal de lo acordado en la agenda institucional. La teoría que respalda a la violencia contra la mujer, es la teoría del ciclo de la violencia, donde las mujeres víctimas de violencia presentan particularidades diferentes respecto de la agresión, pero en esta parte existen distintas fases de la agresión, distintos tiempos de duración y distintas formas de manifestación, estas fases, así como lo describió la psicóloga Lenore Walker (Ver anexo 7), son tres, la primera es la de acumulación de la tensión, cuya duración puede ser indeterminada, pudiendo pasar desde días hasta semanas y concurren aquí actos de violencia menores como pequeñas peleas, gritos e incluso violencia verbal, estas acciones pueden ser controladas y la víctima considera que puede manejar la situación frente a su agresor, incluso calmándolo a él o ella, a través de justificaciones o excusas que la pueden llevar a la culpa, tratando de complacer a su agresor; pero, cuando esto no se controla, surge la segunda fase o llamada también la de estallido de tensión y aquí ya hay una manifestación de falta de control, produciéndose agresiones de tipo físicas, psicológicas y/o sexuales, sintiéndose la víctima vulnerable e incluso le toma tiempo pedir ayuda a familiares, amigos o autoridades; y, la tercera fase, es la de luna de miel o también conocida como la de arrepentimiento, manifestándose inmediatamente luego de la fase II, donde el agresor se muestra arrepentido, amable y cariñoso, llegando a prometer que jamás volverá a ocurrir, pidiéndole perdón a su víctima, siendo para ello, una situación que muchas veces ha imposibilitado que las víctimas denuncien o permitan que las autoridades se hagan cargo del caso (Alonso-Borrego y Carrasco, 2017); sin embargo, existe muy pocas probabilidades de que el agresor no incurra nuevamente a cometer esos actos violentos contra su víctima (González,

2017). En la primera fase, la víctima acepta las condiciones y exigencias del agresor para evitar o retardar el maltrato físico, con el acceso de las demandas del agresor, esto es una manifestación de los conflictos que diariamente se presentan en la pareja, sea por problemas económicos, celos, entre otros (Qazi, 2020; Allen *et ál.*, 2018). La violencia contra la mujer, está presente en todas las sociedades, en distintos ámbitos sea político o económico, sin discriminación de la cultura, clases sociales, al manifestarse de distintas formas, por la asimetría en relaciones de desigualdad y discriminación que sufren las mujeres en el ámbito económico, social y político (Barragán, 2015; Agcay *et ál.*, 2015). Esta violencia es ejercida principalmente por su pareja, pero también es ejercida por otros actores dentro de una relación laboral, amical o de otra índole que van a dar como consecuencia una violación de los derechos humanos de las mujeres, en cualquier etapa de crecimiento y desarrollo de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP, 2016). Cualquier tipo de manifestación de violencia contra la mujer, deja secuelas postraumáticas, trastornos de estrés, problemas que en ocasiones los transmiten a su entorno, sean hijos, familiares o amigos (Kulka *et ál.*, 2020). Es indiscutible, cuando se menciona que la violencia basada en género se dirige contra la mujer principalmente, afectándola exclusiva y desproporcionadamente, teniendo como consecuencias en el tiempo y repercute en el proceso de desarrollo del país (Ohman *et ál.*, 2020); por lo que, la prevalencia y gravedad de estas conductas necesitan redoblar los esfuerzos orientados a su disminución y erradicación (Rogers *et ál.*, 2019). Estos actos o conductas, que causan sufrimiento físico, psicológico o sexual, tienen lugar dentro de la unidad doméstica o familia en toda relación interpersonal donde la mujer comparta en cualquier ámbito de su vida diaria, además, la violencia tiene lugar en la comunidad y ésta es reconocida por el Estado como tal (Goodman *et ál.*, 2016). Factores que influyen en la violencia contra la mujer. Debido a la característica multicausal, hay factores que lo determinan, al retroalimentarse, mezclarse, por distintas causas, siendo ellas económicas, referidas al dinero, sociales por la falta de educación, sociedad violenta, falta de comunicación en las familias disfuncionales, por consumo de estupefacientes, alcohol, drogas (Acevedo, 2020); también, está relacionado cuando el padre abandona a los hijos; pero, en otros casos pueden ser psicológicos por los celos, estrés, infidelidad, enfermedades mentales, entre otros

(Adav, 2015). En el factor cultural, por una mala crianza, machismo, ausencia de valores, por la interiorización de actos familiares, siendo estos, uno de los factores detonantes y condicionantes de la violencia (Friis *et ál.*, 2019). Los tipos de violencia contra la mujer, se desglosan en las subcategorías de la presente investigación, siendo ellas la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica o patrimonial. La primera subcategoría, la violencia física, de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2016) este tipo de violencia, incluye cualquier causa de daño al cuerpo y a su integridad de la salud, así como, el descuido, la negligencia que causa maltrato, la ausencia de cubrir necesidades básicas que dañen el estado físico de la persona. Asimismo, es una manifestación de violencia contra la mujer, principalmente procedente de sus compañeros íntimos que da como resultados importantes problemas a la salud y seguridad pública, de acuerdo a lo manifestado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2020). Esto forma parte de un daño o sufrimiento físico que deja como consecuencia daños en el cuerpo, como hematomas, quemaduras, heridas, y no solo eso es considerado como daño físico, sino también el empujón o jaloneo es considerado como violencia, de acuerdo a lo expresado por la Revista Latinoamericana de Derecho (2020). La violencia física, es una de las principales manifestaciones de violencia contra las mujeres, por ser de fácil percepción, sin embargo, no es la única puesto que existen otros tipos de violencia que dañan la integridad de la mujer en cualquier etapa de crecimiento, el daño físico tiene un impacto negativo y nocivo que genera traumas y consecuencias posteriores e incluso llegar a ocasionar la muerte (Safranoff, 2017). La segunda subcategoría es la violencia psicológica, de acuerdo a lo manifestado por el MIMP (2016) esta violencia al igual que la física puede ocasionarse por descuido, negligencia, o por una acción impulsada por controlar a la persona en contra de su voluntad, haciéndola sentir minimizada, avergonzada, por la humillación y maltrato de su autoestima. Asimismo, este tipo de violencia no necesariamente alcanza el hostigamiento o la humillación de las mujeres, puede únicamente manifestarse con la restricción, el acoso, la manipulación o el aislamiento, que pueden producir cada uno de ellos daños emocionales y psicológicos graves, que en ocasiones conllevan al suicidio de la mujer de acuerdo a lo expresado por la Revista Latinoamericana de Derecho (2020). Desde un punto de vista jurídico, se considera como la acción

u omisión directa o indirecta que pueda ocasionar o cause daño emocional, este daño perjudica o perturba el sano desarrollo de su personalidad, a su vez disminuye la autoestima, con el desagrado y control de las acciones, creencias, comportamientos, decisiones de las personas, a través de la manipulación, humillación, amenaza, aislamiento o cualquier otra conducta que perjudique su estado mental (Castillo, 2016). La tercera subcategoría es la violencia sexual está referida al acto sexual, a la tentativa y consumación del mismo acto implicando para ello una coacción, uso de la fuerza, ausencia del consentimiento de la víctima, además de la coerción física y de otra índole que compromete las partes íntimas del cuerpo, de acuerdo a lo expresado por la Revista Latinoamericana de Derecho (2020). Además, de acuerdo a lo manifestado por el MIMP (2016) la violencia sexual es constituida como uno de los verdaderos índices de desigualdad de género, en todos los aspectos de la vida, abarcando una inmensa diversidad de circunstancias que van en contra de la integridad sexual de la mujer. También, se dice que son acciones que tienen la intención de obligar, someter o causar sufrimiento por medio del acto sexual, sin el consentimiento de la víctima, a través de la manipulación, amenaza, intimidación, chantaje, coerción, soborno (Gonzales *et ál.*, 2017). Por otro lado, desde la visión del personal de salud, no presentan buenos resultados sobre la identificación en las prácticas, a pacientes con secuelas de abuso sexual, lo que muestra una urgente incorporación a los planes educativos a fin de mejorar la orientación y atención de la violencia sexual y doméstica (Semin *et ál.*, 2019). La cuarta subcategoría es la violencia económica o patrimonial, de acuerdo a lo mencionado por el MIMP (2016) esta modalidad, es consecuencia de la dependencia, del temor donde el varón predomina por su posición económica como jefe de familia, y va acompañado también de violencia física. Además, se considera como aquella acción o acciones que tienen relación con una limitación de los recursos económicos para controlar las acciones de las mujeres, controlar o privarla de dinero a fin de que no se sienta autónoma, de acuerdo a lo expresado por la Revista Latinoamericana de Derecho (2020) y (Gonzales *et ál.*, 2017). (Deere *et ál.*, 2014). Esta dependencia económica ha sido uno de los factores en que, las mujeres aceptan el maltrato o violencia, al depender de su agresor, de las que son constantemente minimizadas por no contar con recursos económicos, o no tener un ingreso propio (Ribeiro *et ál.*, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación fue de tipo básico porque buscó mejorar los conocimientos recolectados para un tema de investigación, por lo que cabe señalar que, no solo se busca soluciones, sino se estudian temas específicos con mayor profundidad del que se obtiene la teoría. (Tan *et al.*, 2008). Por ello, se utilizó este tipo de investigación, debido al análisis de los conocimientos doctrinales, jurídicos de las políticas referidas a la violencia contra la mujer.

Además, se utilizó el diseño de investigación fenomenológico y hermenéutico, toda vez que, se pretendió describir y entender la realidad de un contexto social, desde una visión particular a una visión colectiva; asimismo, es hermenéutico al buscar el significado y comprensión del contexto social, con la interpretación de los mensajes desde la perspectiva social (Hernández y Mendoza, 2018). En este sentido, al utilizarse este diseño, se observó, pensó y elaboró por medio de las políticas públicas relacionadas en prevenir la violencia contra las mujeres y, si éstas han logrado en la práctica satisfacer los objetivos institucionales a nivel nacional.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La unidad temática para su mejor estudio se tuvo que categorizar y a su vez tener subcategorías apriorísticas. Se presenta la matriz de categorización.

Tabla 1
Categorización de unidades temáticas

Categorías	Subcategorías	Indicadores	Instrumentos
Políticas Pública	Visión Ciudadana Visión Institucional	Disminución Eficacia	
Violencia Contra La Mujer	Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual Violencia económica patrimonial	Disminución. Abordaje e información. Coordinación institucional. Tratamiento integral Disminución. Tentativa o consumación. Enfoque de género. Disminución. Acciones que limitan los recursos económicos	Guía de entrevistas

3.3. Escenario de estudio

El presente estudio estuvo basado en un contexto nacional, puesto que la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es de aplicación a todo el país.

3.4. Participantes

Los participantes que aportaron con su experiencia y conocimientos a la presente investigación, son expertos del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Centro Emergencia Mujer y Policía Nacional del Perú (Ver anexo 2).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

En el presente estudio, se empleó la técnica de la entrevista, al ser un enfoque cualitativo y de diseño fenomenológico, esta técnica fue de utilidad para la recolección de la información realizada en el campo, del cual intervinieron el entrevistador y el entrevistado, donde se planificó y programó las categorías e interrogantes en una ficha o guía de entrevista (Izcara, 2014).

El material que se utilizó para la recolección de la información, fue el instrumento de la guía de entrevista, donde se establecieron las preguntas de forma ordenada y sistemática, enviándose las entrevistas por la aplicación WhatsApp, correo electrónico, donde estos expertos devolvieron las preguntas resueltas en el formato que se envió. Las interrogantes que se realizaron estuvieron dirigidas a recabar las respuestas en el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos.

Instrumentos de recolección de datos

El instrumento de recolección que se utilizó en la presente investigación fue la guía de entrevista, los documentos, materiales y diversos instrumentos electrónicos donde se enviaron y recibieron las entrevistas a través de WhatsApp, correo electrónico, llamadas telefónicas, que ayudaron a recabar la información necesaria.

En ese sentido, las entrevistas son instrumentos fundamentales en una investigación cualitativa, debido a su complejidad natural, que requieren de una perspectiva profunda e interna del especialista (Hernández y Mendoza, 2018). En ese sentido, la entrevista fue estructurada o cerrada, al prepararse con antelación un cuestionario estructurado, contenido en preguntas ordenadas, fijas y abiertas.

3.6. Procedimiento

La presente investigación empleó como procedimiento metodológico, el análisis documental y las entrevistas. El procedimiento empezó primero con la recolección de la información; pero previo a ello, se envió a los participantes carta de autorización de consentimiento para la entrevista, una vez que esta fue consentida, se procedió a enviar la guía de entrevista a fin de que esta sea resuelta, la información fue enviada y remitida por WhatsApp y correo electrónico, luego la revisión de los datos observados, posterior a ello, la organización de todos los datos que fueron preparados para el análisis respectivo que permitió conseguir las conclusiones.

3.7. Rigor científico

Es preciso indicar que la investigación empleó como rigor científico la dependencia basada en la confiabilidad de este enfoque cualitativo, al haberse tomado la opinión real plasmadas en la guía de entrevistas, contando con ello la credibilidad por la experiencia de los entrevistados, aplicándose también con ello, el rigor de la transferibilidad, al lograr que el lector aprecie si los resultados han podido aplicarse a la realidad; por último, el rigor al confirmarse con la interpretación de los datos que fueron utilizados para el análisis correspondiente (Hernández y Mendoza, 2018).

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis de datos utilizados en la presente investigación, fue el hermenéutico – interpretativo, un método que se basa en la percepción del sentir a través del pensamiento de los entrevistados (Trujillo *et ál.*, 2019). Por lo tanto, el análisis de la información, se inició con la transcripción de las entrevistas y análisis de recolección de datos, y con esos datos recogidos se pasó a efectuar la tabla de

triangulación, es decir que las coincidencias y diferencias se equiparan en cada entrevista según los caracteres anteriormente establecidos, esto con el objetivo de mejorar la calidad del estudio, mirando el problema desde diferentes ángulos, de tal forma que las averiguaciones sean válidas y permanentes. (Hernández y Mendoza, 2018).

Para el análisis y triangulación de la información se utilizaron tablas, donde se analizaron las preguntas, con la teoría, haciendo uso de una reflexión propia, en ese sentido se tomó en cuenta las categorías nacientes de la entrevista, los documentos normativos como la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el Decreto Legislativo 1470, el Código Penal, las normas internacionales como la Convención Belem Do Pará, la Convención Interamericana de los Derechos Humanos y otros como la doctrina; y con ello, se obtuvieron sus propios resultados.

Por otro lado, cabe destacar que para el análisis se hizo uso del diseño fenomenológico para hacer la interpretación de cada una de las posiciones de cada informante, igualmente se empleó el método analítico, para ello se hizo uso de la razonabilidad de las respuestas, si coincidieron con la teoría doctrinaria, técnico y científico; finalmente se hizo uso del método comparativo para realizar colaciones con las respuestas y la doctrina, así como las fuentes bibliográficas.

3.9. Aspectos éticos

El presente estudio guardó reserva absoluta de la información que se le proporcionó a los entrevistados, cuyo contenido de la información ha sido confiable y verificable. Asimismo, se cumplió con la normativa establecida en el estilo APA, versión 7 de conformidad a los requerimientos de la Universidad César Vallejo se cumplió con la consignación de las fuentes empleadas citando apropiadamente a sus autores se contó también con el consentimiento informado de los colaboradores para su corroboración; así mismo, teniendo como escenario el contexto de la pandemia y debido a la carga procesal de los magistrados y servidores hubo dificultades para la realización de las entrevistas ya que solo efectuaban trabajo remoto.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo se realizó el análisis de las categorías y subcategorías del presente estudio con los resultados a través de la triangulación realizada con las preguntas de los expertos, la teoría y la reflexión propia del investigador. En ese sentido, respecto del objetivo general, analizar la influencia de las políticas públicas en la violencia contra la mujer - 2015-2019, para la cual se aplicó las entrevistas a los expertos (ver anexo 2).

Tabla 2

Triangulación de la Categoría Política Pública con la Subcategoría Visión Ciudadana

Categoría Política Pública					
a 1					
Subcategoría 1	Visión ciudadana				
Objetivo de estudio	Analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo, 2015-2019.				
Pregunta 1	Análisis de la pregunta 1	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos	
¿Las políticas públicas en los últimos años han permitido disminuir las tasas de violencia contra las mujeres?	De lo manifestado por los entrevistados, las políticas públicas en la violencia contra las mujeres, a pesar del reconocimiento de los derechos que las víctimas ponen en práctica para su protección. Además del cambio de legislación, y de las denuncias que ya están siendo judicializadas, no es suficiente, ya que los agresores con la violencia pretenden callar a la mujer cuando éstas exijan el reconocimiento de sus derechos. No obstante, esto ha permitido identificar más víctimas y más agresores, lo que ha conllevado a	La parte fundamental de los ciudadanos al participar frente a las políticas públicas, al manifestar la eficacia y efectividad que las políticas públicas impactan a la sociedad, al solucionar los problemas presentes en él (Vegas, 2019). El inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, hace mención del derecho que toda persona tiene, sobre la igualdad ante la ley, al precisar que nadie debe ser discriminado por los siguientes motivos: sexo, origen, raza, idioma, opinión, religión, condición económica o cualquier otra forma de discriminación.	Para que las políticas públicas, especialmente en violencia contra la mujer, contribuyan en la disminución de actos que violentan a las mujeres, es importante empoderar a las mujeres en el reconocimiento de sus derechos, con ello de la mano al reconocimiento de algunas falencias en la aplicación de la legislación que lo regula. Es decir, debe considerarse mayor protección a las víctimas que han llevado su caso al poder judicial a fin de evitar que los agresores silencien ese sonido de	Está claro que, conforme a los respectivos hallazgos, la existencia de las políticas públicas, especialmente en violencia contra la mujer, permiten que se identifiquen mayores casos de violencia contra la mujer, al permitirles la seguridad cuando las víctimas o posibles víctimas, pongan en conocimiento los peligros que corren ante los ataques o acciones de violencia contra ellas.	

la intervención de las autoridades en realizar acciones para disminuir estos actos de violencia que vulneren a la mujer en muchos aspectos de su vida. Siendo un criterio positivo para uno de los expertos quien considera que las políticas públicas sí han contribuido con la disminución de violencia, con el Plan Nacional de Igualdad de Género.	La visión ciudadana constituye una parte fundamental de los ciudadanos al participar frente a las políticas públicas, al manifestar la eficacia y efectividad que las políticas públicas impactan a la sociedad, al solucionar problemas presentes en él (Vegas, 2019).	protesta y defensa que las mujeres valientes han decidido poner fin. Por ello, con el Plan Nacional de igualdad de Género, se puede apreciar que ha habido un incremento en el reconocimiento e identificación de agresores contra las mujeres.
--	---	---

Tabla 3

Triangulación de la Categoría Política Pública con la Subcategoría Visión Institucional.

Categoría 1		Política Pública			
Subcategoría 2		Visión institucional			
Objetivo de estudio		Analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer, en el periodo 2015-2019.			
Pregunta 2	Análisis de la pregunta 2	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos	
¿Qué mejoras necesitan o requieren las políticas públicas para que en su aplicación sean más eficaces con la problemática?	La política pública para erradicar la violencia contra la mujer debe ser enfocada en las normas, planes, políticas y programas nacionales, de esta manera mejorarían las acciones que se realizan en todos los niveles de gobierno, con ello aspectos de colaboración conjunta, celeridad en la atención, debido a que la violencia es dinámica y cuya actuación debe ser en el acto, por la relación de vulnerabilidad de las víctimas, en todos los aspectos de su vida. Otros aspectos que señalan los expertos, es que las mejoras deben estar enfocadas en el fortalecimiento de la víctima y en la intervención de los agresores, con ayuda psicológica donde	La gestión pública suministra a las instituciones, los medios, recursos para dar cumplimiento de las tareas que deben desarrollarse en la administración públicas, siendo ella la encargada de coordinar, ordenar y producir todos los resultados que se esperan de la instauración de la política pública (Vegas, 2019). El Perú, por medio del compromiso que tiene con tratados internacionales respecto a los derechos de igualdad con la erradicación de las formas más repudiadas en discriminación contra la mujer. El marco jurídico nacional e internacional de protección al derecho de igualdad y no discriminación	Para que, la política pública para erradicar la violencia contra la mujer debe ser enfocada en las normas, planes, políticas y programas nacionales, de esta manera mejorarían las acciones que se realizan en todos los niveles de gobierno, con ello aspectos de colaboración conjunta, celeridad en la atención, debido a que la violencia es dinámica y cuya actuación debe ser en el acto, por la relación de vulnerabilidad de las víctimas, en todos los aspectos de su vida. Otros aspectos que señalan los	Conforme a los resultados y hallazgos, se entiende que, en una política pública, la visión institucional permite que las distintas entidades se comprometan a trabajar en conjunto, en forma articulada. Sin embargo, para ello, es necesaria una buena coordinación con todos los medios y que de ellos se den los resultados esperados a fin de dar valor a esta política pública del cual ha sido muy bien adecuada por la protección de derechos fundamentales reconocidos por la	

<p>les ayuden a mejorar ese comportamiento violento. Asimismo, la atención integral debe ser eficaz y eficiente y tomar en cuenta las medidas de recuperación en la planificación a mediano y largo plazo. Medidas que deban estar orientadas al fortalecimiento de la educación.</p>	<p>estructural contra las mujeres en el Perú, siendo un problema público que requiere se adopten medidas adecuadas y oportunas, con un primer paso de que la Política Pública Nacional, en materia de género, sea efectiva.</p>	<p>expertos, es que las mejoras deben estar enfocadas en el fortalecimiento de la víctima y en la intervención de los agresores, con ayuda psicológica donde les ayuden a mejorar ese comportamiento violento.</p>
---	---	--

Constitución del Estado, principalmente el derecho a la igualdad.

De los resultados, se analizó que, las políticas públicas en violencia contra la mujer, no han ayudado a disminuir los actos de violencia contra la mujer en forma significativa; sin embargo, esto ha permitido identificar a las víctimas y a sus agresores, imputándoles las penas que les corresponde a éstos últimos. Este resultado, se asemeja a lo mencionado por Silva (2020) precisó que, con la promulgación de la Ley 30364 existen déficits en el presupuesto institucional, incurriendo a una falta de concientización y escasa capacitación de los operadores de justicia.

A razón de ello, Miranda y Gac (2020) mencionaron que, el ámbito etnográfico permite avanzar en el conocimiento para mejorar las barreras en la justicia en la prevención de violencia contra la mujer. Asimismo, de acuerdo a la teoría, la visión ciudadana constituye una parte fundamental de los ciudadanos al participar frente a las políticas públicas, con eficacia y efectividad que las políticas públicas impactan a la sociedad, al solucionar problemas presentes en él (Vegas, 2019). Sin embargo, el Estado debe tomar acciones idóneas a fin de llegar a los objetivos que se encuentran inmersas en las políticas públicas, con el criterio del apartado constitucional, en el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, hace mención del derecho que toda persona tiene, sobre la igualdad ante la ley, al precisar que nadie debe ser discriminado por los siguientes motivos: sexo, origen, raza, idioma, opinión, religión, condición económica o cualquier otra forma de discriminación.

Tabla 4

Triangulación del Objetivo Específico 1

Categoría 2				
Violencia contra la mujer				
Subcategoría 1				
Violencia física				
Objetivo de estudio				
Explicar cómo las políticas públicas han contribuido en la disminución y tratamiento de la violencia física contra la mujer, en el periodo de 2015-2019.				
Pregunta 3	Análisis de la pregunta 3	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos
¿El marco jurídico en materia penal ha contribuido con los delitos de violencia contra las mujeres?	En efecto, el abordaje y la información al problema de violencia aún le falta ser tratada eficientemente, debido a la falta de unificación y uniformización de esfuerzos de muchas entidades afines a la disminución y erradicación de este tipo de violencia, por lo que se debe tener mejor y mayor información de los casos de violencia física y cualquier otra que dé como resultados irreparables.	La violencia física, es una de las principales manifestaciones de violencia contra las mujeres, por ser de fácil percepción, sin embargo, no es la única puesto que existen otros tipos de violencia que dañan la integridad de la mujer en cualquier etapa de crecimiento, el daño físico tiene un impacto negativo y nocivo que genera traumas y consecuencias posteriores e incluso llegar a ocasionar la muerte (Safranoff, 2017).	A pesar del incremento de las penas en violencia contra la mujer, especialmente en los casos de feminicidio, estos delitos no han disminuido, sino por el contrario cada año se ve un incremento significativo. Pero, se pueden lograr mejores resultados, no solo desde la aplicación de la Ley 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, La Ley N° 30314 – Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos y La Ley N° 27942 -Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal, entre otros, sino a través de la prevención y la concientización de este tema en la sociedad y operadores de justicia.	Queda claro que, de acuerdo a los hallazgos encontrados en el proceso de la investigación, no ha sido posible disminuir los delitos de violencia física contra la mujer. Lo cual demuestra dos aspectos importantes, uno la falta de prevención de las autoridades para las víctimas y agresores ante la señal de correr el riesgo de realizarse actos de violencia contra las mujeres, es decir, por falta de unificación y coordinación de las instituciones comprometidas a su disminución, otro aspecto es el conocimiento de las víctimas para denunciar las agresiones físicas ante las autoridades. Sin embargo, esto no da del todo seguridad a pesar de la regulación normativa, toda vez que, muchos agresores, después de haber sido denunciados toman otras acciones más violentas que incluso llegan a matar a sus víctimas.

Pregunta 4	Análisis de la pregunta 4	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos
¿Considera que el abordaje y la información al problema de violencia aún falta ser tratada eficientemente, debido a la poca unificación y uniformización de esfuerzos de muchas entidades afines a la violencia de este tipo de violencia, eficientemente?	En efecto, el abordaje y la información al problema de violencia aún falta ser tratada eficientemente, debido a la poca unificación y uniformización de esfuerzos de muchas entidades afines a la violencia de este tipo de violencia, por lo que se debe tener mejor y mayor información de los casos de violencia física y cualquier otra que dé, como resultados irreparables.	La violencia física es una manifestación de violencia contra la mujer, principalmente procedente de sus compañeros íntimos que da como resultados importantes por ser un problema a la salud y seguridad pública, de acuerdo a lo manifestado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2020).	El abordaje e información del problema, es muy amplio en el sentido que, abarca muchos aspectos, desde la comunicación de la víctima a los familiares, amigos o conocidos. Así como, de la unificación y uniformización de esfuerzos de muchas entidades afines a su disminución y erradicación. Si se cumplieran estos requisitos, menos mujeres serían violentadas, de tal manera que poco a poco se estaría logrando el objetivo de erradicarla.	De acuerdo a los hallazgos encontrados en el presente estudio, conforme a la violencia física, es que, a pesar de que las entidades toman conocimiento de los casos de violencia, conforme a las políticas públicas y la regulación jurídica de la que se desprende esta situación real, las víctimas y entidades no alcanzan completar su cometido, debido a una falta de información, por lo cual no hay una protección eficiente en la seguridad de las mujeres víctimas de violencia.

De acuerdo al objetivo específico 1 a fin de explicar cómo las políticas públicas han contribuido en la disminución y tratamiento de la violencia física contra la mujer, en el periodo 2015-2019, en los resultados la violencia física aún le falta ser tratada eficientemente, debido a la falta de unificación y uniformización de esfuerzos de muchas entidades afines a la disminución y erradicación de este tipo de violencia, por lo que se debe tener mejor y mayor información. Estos resultados asemejados a los de Marques (2018) manifestó que, con una adecuada implementación en políticas en salud, educación y trabajo se podrá combatir con la victimización por actos de violencia. Ya que, Safranoff (2017) precisó que es una de las principales manifestaciones de violencia contra las mujeres, por ser de fácil percepción.

Tabla 5

Triangulación del Objetivo Específico 2

Categoría 2	Violencia contra la mujer
Subcategoría 2	Violencia psicológica
Objetivo de estudio	Explicar cómo las políticas públicas han establecido acciones para disminuir la violencia psicológica contra la mujer, en el periodo 2015-2019.

Pregunta 5	Análisis de la pregunta 5	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos
¿Considera usted, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con otras entidades comprometidas en el tema, han realizado un trabajo coordinado?	El trabajo coordinado que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha intentado comprometer a las otras entidades a trabajar de manera conjunta, y muchas de esta han trabajado conforme a sus funciones. Sin embargo, hay lugares en el país, donde hace falta que se den mejores medidas a fin de que las víctimas estén a salvo, así como, evitar que incrementen más casos	La violencia psicológica, este tipo de violencia no necesariamente alcanza el hostigamiento o la humillación de las mujeres, puede únicamente manifestarse con la restricción, el acoso, la manipulación o el aislamiento, que pueden producir cada uno de ellos daños emocionales y psicológicos graves, que en ocasiones conllevan al suicidio de la mujer de acuerdo a lo expresado por la Revista Latinoamericana de Derecho (2020).	Para que Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realicen un trabajo coordinado con otras entidades, debe existir compromiso con todas las personas involucradas en esta tarea de erradicación de actos de violencia, con ello capacitar a los servidores toda vez que, la problemática también se origina del pensamiento machista de cada individuo, sea hombre o mujer, esto no permite avanzar con el objetivo, ya que han interiorizado muchos de ellos que estos actos son normales.	De los resultados y hallazgos encontrados para el presente estudio, la violencia psicológica no se refleja fácilmente, pero este tipo de violencia no alcanza necesariamente el hostigamiento, sino que comprende muchos aspectos más, debido a que la violencia psicológica también forma parte de una manifestación por otros tipos de violencia que han dejado secuelas postraumáticas en sus víctimas.
Pregunta 6	Análisis de la pregunta 6	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos
¿En el marco de las políticas públicas, qué programas y/o servicios regulan el tratamiento integral al daño o sufrimiento psicológico?	El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sí realiza un trabajo conjunto con otros Ministerios e instituciones que coadyuvan a la práctica de la política pública en violencia contra la mujer; sin embargo, es necesario que exista mayor decisión política en abordar temas y proyectos de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Asimismo, existen entidades y programas que ayudan al tratamiento integral de las mujeres víctimas de violencia psicológica, siendo ellos	Se considera como la acción u omisión directa o indirecta que pueda ocasionar o cause daño emocional, este daño perjudica o perturba el sano desarrollo de su personalidad, a su vez disminuye la autoestima, con el desagrado y control de las acciones, creencias, comportamientos, decisiones de las personas, a través de la manipulación, humillación, amenaza, aislamiento o cualquier otra conducta que perjudique su estado mental (Castillo, 2016). Son acciones que tienen la intención de obligar, someter o causar	A pesar de que es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables quien es el encargado de ejecutar la política pública en violencia contra la mujer en coordinación con otras entidades, es el Ministerio de Salud y sus distintos órganos, encargados de realizar los programas y/o servicios que regulan el tratamiento integral sobre el daño o sufrimiento psicológico de las víctimas de violencia, finalidad importante que lleva esta entidad del	Queda claro que la entidad principal de llevar programas para velar por la protección y recuperación y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, es el Ministerio de la Mujer, teniendo en cuenta las bases legales, para la realización de un buen trabajo donde la acciones u omisiones directa o indirecta de ocasionar daño emocional, sometan u obliguen a sus

como principal ente responsable, el Ministerio de Salud, el programa Mamis del mismo Ministerio, el Programa Nacional Aurora y los Centros de Emergencia de la Mujer.	sufrimiento por medio del acto sexual, sin el consentimiento de la víctima, a través de la manipulación, amenaza, intimidación, chantaje, coerción, soborno (Gonzales et ál., 2017).	Estado, del cual debe realizar seguimiento a las víctimas para lograr su recuperación integral.	agresores cambiar esa actitud.
---	--	---	--------------------------------

De acuerdo al objetivo específico 2 a fin de explicar cómo las políticas públicas han establecido acciones para disminuir la violencia psicológica contra la mujer, en el periodo 2015-2019, en los resultados la violencia psicológica debe ser tratada a través de un trabajo coordinado que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deben ayudar a la práctica de la política pública en violencia contra la mujer; sin embargo, es necesario que exista mayor decisión política en abordar temas y proyectos de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. De lo manifestado por Gonzales (2016) precisó que la violencia contra la mujer atenta inmensamente en contra de su dignidad, sus derechos y sus oportunidades. Por otro lado, a través de la manipulación, humillación, amenaza, aislamiento o cualquier otra conducta que perjudique su estado mental (Castillo, 2016).

Tabla 6

Triangulación del Objetivo Específico 3

Categoría 2	Violencia contra la mujer			
Subcategoría 3	Violencia sexual			
Objetivo de estudio	Explicar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de la violencia sexual contra la mujer, en el periodo 2015-2019.			
Pregunta 7	Análisis de la pregunta 7	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos
¿Las políticas públicas actuales han favorecido la disminución de la violencia sexual contra las mujeres?	De lo manifestado por los entrevistados, que la violencia en general, en el registro de denuncias haya incrementado. Dado que, las niñas, adolescentes y mujeres, en los últimos cinco años, han venido denunciando los hechos de violencia sexual en su agravio, al estar más informadas sobre el tema y el	Está referida al acto sexual, a la tentativa y consumación del mismo acto implicando para ello una coacción, uso de la fuerza, ausencia del consentimiento de la víctima, además de la coerción física y de otra índole que compromete las partes íntimas del cuerpo, de acuerdo a lo expresado por la Revista Latinoamericana de Derecho (2020).	La violencia sexual ha sido una de las más aterradoras formas de violencia vividas por niñas y mujeres, por lo que, ha sido evidente que los casos de denuncia no han disminuido. Sin embargo, las políticas públicas han permitido que se identifiquen a los agresores y se sancionen	Queda claro que, de los hallazgos la violencia sexual haya incrementado, debido a que, las niñas, adolescentes y mujeres, en los últimos cinco años, han venido denunciando los hechos de violencia sexual en su agravio, al estar más informadas sobre el tema y el sistema de protección. Además, en cuanto a la disminución de violencia sexual contra las mujeres debe mejorar, y para ello es

sistema de protección. Además, en cuanto a la disminución de violencia sexual contra las mujeres debe mejorar, y para ello es necesario la implementación de políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción oportuna de acuerdo al caso, así también debe mejorar la prestación de servicio públicos de calidad y garantizar el acceso oportuno a una justicia efectiva.

adecuadamente imponiéndoles condenas efectivas en prisión por la comisión de este delito, que en la actualidad son tomados con la debida importancia.

necesario la implementación de políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción oportuna de acuerdo al caso, así también debe mejorar la prestación de servicio públicos de calidad y garantizar el acceso oportuno a una justicia efectiva y a tiempo. Toda vez que, la consumación del mismo acto implica una coacción, uso de la fuerza, ausencia del consentimiento de la víctima, además de la coerción física y de otra índole que compromete las partes íntimas del cuerpo.

Pregunta 8	Análisis de la pregunta 8	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos
<p>¿Qué opinión le merece, las acciones de las autoridades frente a una tentativa o consumación de violencia sexual contra las mujeres?</p> <p>¿Considera usted, que se aplica el enfoque de género al momento de analizar la violencia?</p>	<p>De acuerdo a las distintas respuestas, aún falta ampliar en todo el conocimiento relacionado al enfoque de género y al análisis de la violencia, ampliándolo también en el marco legal.</p>	<p>Se dice que son acciones que tienen la intención de obligar, someter o causar sufrimiento por medio del acto sexual, sin el consentimiento de la víctima, a través de la manipulación, amenaza, intimidación, chantaje, coerción, soborno (Gonzales et ál., 2017).</p> <p>Los temas de abuso sexual, no han experimentado buenos resultados sobre la identificación en las prácticas, a pacientes con secuelas de abuso sexual, lo que muestra una urgente incorporación a los planes educativos a fin de mejorar la orientación y atención de la violencia sexual y doméstica (Semin et ál., 2019).</p>	<p>Por lo manifestado del análisis de las respuestas de los entrevistados, y de la teoría, no existe un buen conocimiento de la atención de casos de violencia sexual o cualquier tipo de violencia contra la mujer, incluso la atención para las víctimas no es la misma en todas las regiones del país, lo cual implica deficiencias, toda vez que, tampoco se aplica el enfoque de género en todas las regiones del país, ya que, en muchas zonas, el machismo es parte de una costumbre para ellos.</p>	<p>Queda claro que, aún falta realizar esfuerzos en la lucha por erradicar la violencia sexual y cualquier tipo de violencia, ya que esta se manifiesta por cualquier circunstancia que, puede originarse por temas de cultura, problemas psicológicos, la costumbre del machismo, y la falta de compromiso de las autoridades. Por tal razón, es imprescindible que las soluciones vayan encaminadas desde todos los sentidos de la problemática, para que veamos mejores resultados.</p>

De acuerdo al objetivo específico 3 a fin de explicar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de la violencia sexual contra la mujer, en el periodo 2015-2019, en los resultados la violencia sexual debe mejorar, y para ello es necesario la implementación de políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción oportuna de acuerdo al caso, así también debe mejorar la prestación de servicios públicos de calidad y garantizar el acceso oportuno a una justicia efectiva. Estos resultados, en comparación a lo manifestado por Flores (2015) concluyó que, hay un porcentaje de esta población vulnerable, que no ha logrado alcanzar tal satisfacción. Asimismo, Los temas de abuso sexual, no han experimentado buenos resultados, lo que muestra una urgente incorporación a los planes educativos a fin de mejorar la orientación y atención de la violencia sexual y doméstica (Semin et ál., 2019).

Tabla 7

Triangulación del Objetivo Específico 4

Categoría 2		Violencia contra la mujer		
Subcategoría 4		Violencia económica o patrimonial		
Objetivo de estudio	Explicar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de violencia económica patrimonial, en el periodo 2015-2019.			
Pregunta 9	Análisis de la pregunta 9	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos
¿La regulación actual, debería ser mejorada para evidenciar una efectiva disminución de la violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres?	De acuerdo a la apreciación de los expertos a que, si la regulación debería ser mejorada para evidenciar una mejora en la disminución de violencia económica o patrimonial, es que, con la Ley 30364, no se ha podido conseguir la eficacia y eficiencia de su disminución, debido a que no hay no identificación en las diferencias o semejanzas de este tipo de violencia, debiéndose capacitar aún más a quienes deban ejecutar las acciones de prevención y erradicación de este tipo de violencia. Asimismo, en la norma se ha considerado la Asignación Económica de Emergencia ésta no debería ser	La violencia económica o patrimonial, siendo aquella acción o acciones que tienen relación con una limitación de los recursos económicos para controlar las acciones de las mujeres, controlar o privarla de dinero a fin de que no se sienta autónoma, de acuerdo a lo expresado por la Revista Latinoamericana de Derecho (2020) y (Gonzales et ál., 2017).	Para que la violencia económica patrimonial disminuya, al igual que los otros tipos de violencia, es mejorar la parte normativa, toda vez que, con la Ley 30364, no se ha podido conseguir la eficacia y eficiencia de su disminución, debido a que no hay una identificación en las diferencias o semejanzas de este tipo de violencia, debiéndose capacitar aún más a	De los resultados y hallazgos encontrados, respecto a la violencia económica patrimonial, demuestra que poco interés se ha tenido frente a este tipo de violencia, y estos se refleja con la Ley 30364, la cual no ha podido cubrir toda la regulación y tratamiento normativo que nuestra realidad necesita para que los casos de este tipo de violencia cesen.

Provisional en el caso de que sea la agraviada cónyuge, conviviente, o madre de los hijos del agresor.

quienes deban ejecutar las acciones de prevención y erradicación de este tipo de violencia. Asimismo, la norma ha considerado la Asignación Económica de Emergencia como provisional cuando no debería serlo si la agraviada es cónyuge, conviviente, o madre de los hijos del agresor.

Pregunta 10	Análisis de la pregunta 9	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos
¿Qué acciones resultarían adecuadas para empoderar a las mujeres económicamente a fin de que disminuir dicha violencia?	Las acciones para empoderar a las mujeres económicamente, para disminuir la violencia económica, estaría siendo realizada a largo plazo, con el uso de herramientas y ofrecimiento de mejores oportunidades laborales para que, no les permita vivir dependiendo económicamente de sus parejas, cónyuges, convivientes, sino que, con sus propios esfuerzos, puedan empoderarse y tomar decisiones independientes a fin de evitar la violencia, con la ayuda del MIMP, con la aplicación de convenios interinstitucionales, la educación, una mejor cultura educativa en todas las etapas de la vida de la persona.	Esta falta de dependencia económica ha sido uno de los factores en que, las mujeres aceptan el maltrato o violencia, al depender de su agresor, de las que son constantemente minimizadas por no contar con recursos económicos, o no tener un ingreso propio (Ribeiro et ál., 2018).	Para que las mujeres se empoderen económicamente, se requiere de efectos a largo plazo con el uso de herramientas y ofrecimiento de oportunidades acorde a sus necesidades, lo que les permita solventarse económicamente sin tener la necesidad de someterse a los maltratos por parte de sus agresores.	De los hallazgos encontrados en la presente investigación, es importante que las entidades del Estado ofrezcan mejores oportunidades laborales a las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de erradicar todas estas acciones que minimicen a las mujeres, por depender de sus parejas, naturalizando la violencia por ser sus dependientes.

De acuerdo al objetivo específico 4 a fin de explicar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de violencia económica o patrimonial, en el periodo 2015-2019, en los resultados la violencia económica o patrimonial, con la Ley 30364, no se ha podido conseguir la eficacia y eficiencia de su disminución, debido a que no hay una clara identificación

en las diferencias de este tipo de violencia; por otro lado el empoderamiento económico, para disminuir este tipo de violencia estaría siendo realizada a largo plazo, con el uso de herramientas y ofrecimiento de mejores oportunidades laborales que permitirá dejar la dependencia económica hacia sus parejas, cónyuges, convivientes, permitiéndoles tener una vida digna libre de violencia..

Estos resultados, en comparación a lo manifestado por Essayag (2018) precisó que, por medio del análisis de las capacidades institucionales, se da una respuesta integral en la atención, sanción, prevención y reparación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, la falta de independencia económica ha sido uno de los factores en que, las mujeres aceptan el maltrato o violencia, al depender de su agresor, de las que son constantemente minimizadas por no contar con recursos económicos, o no tener un ingreso propio (Ribeiro et ál., 2018).

V. CONCLUSIONES

- Primera. De acuerdo al objetivo general del presente estudio, se concluye que el comportamiento de las políticas públicas en violencia contra la mujer - 2015 -2019, no ha sido del todo efectiva, estas no han contribuido en forma significativa con su disminución, pero sí ha permitido que se reconozcan a los agresores imponiéndoles tratamientos o penas por la vulneración de los derechos de las mujeres, en cualquier etapa de su vida, sirviendo de ejemplo para que las víctimas o posibles víctimas, denuncien estos actos. Además, las distintas entidades se deben comprometer en trabajar en conjunto, articuladamente, a fin de alcanzar los objetivos con el reflejo de resultados esperados.
- Segunda. De acuerdo al objetivo específico 1, las políticas públicas no han contribuido en la disminución y tratamiento de la violencia física contra la mujer en el periodo 2015-2019, por la falta de prevención de las autoridades para las víctimas y agresores; y, por falta de unificación y coordinación de las instituciones comprometidas a su disminución.
- Tercera. De acuerdo al objetivo específico 2, las políticas públicas han establecido acciones para disminuir la violencia psicológica contra la mujer - período 2015-2019, toda vez que, este tipo de violencia compromete aspectos amplios por lo que, es necesario que exista mayor decisión política en abordar temas y proyectos de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.
- Cuarta. De acuerdo al objetivo específico 3, las políticas públicas no han contribuido con la disminución y tratamiento de la violencia sexual contra la mujer - 2015-2019, según lo esperado, ya que, las niñas, adolescentes y mujeres, en los últimos cinco años, han venido denunciando los hechos de violencia sexual en su agravio, al estar más informadas sobre el tema y el sistema de protección, sin embargo, el acceso a la justicia no ha sido oportuna ni eficiente.

Quinta. De acuerdo al objetivo específico 4, las políticas públicas no han contribuido con la disminución y tratamiento de violencia económica o patrimonial en el periodo 2015-2019, ya que la Ley 30364, no establece un concepto claro sobre este tipo de violencia, por lo cual al momento de ser atendido este tipo de casos o emitir un pronunciamiento a nivel judicial, no se ha podido conseguir la eficacia y eficiencia de su disminución, debido a que no hay no identificación en las diferencias o semejanzas de este tipo de violencia.

VI. RECOMENDACIONES

- Primera. Se recomienda que, para mejorar el comportamiento de las políticas públicas en violencia contra la mujer, debe comprometerse a todas las entidades involucradas en el tema, con metas recompensables a fin de que pongan interés en alcanzar los objetivos acordes a las políticas públicas en violencia contra la mujer. Además, de incluir los conceptos de igualdad de género, para que los agresores o posibles agresores, tengan conocimiento de que la condición de mujer no les hace menos ante la ley.
- Segunda. Se recomienda que, para tener una mejor eficacia frente a la violencia física contra la mujer, las políticas públicas deben verse reflejada en el marco normativo, por lo que se deberá mejorar el contenido de la Ley 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, La Ley N° 30314 – Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos y La Ley N° 27942 -Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal, entre otros.
- Tercera. Se recomienda que, para que las acciones realizadas acorde las políticas públicas contribuyan a la disminución de la violencia psicológica, se debe mayor decisión política en abordar temas y proyectos de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, reforzando a las entidades y programas que ayudan al tratamiento integral de las mujeres víctimas de violencia psicológica, siendo ellos como principal ente responsable, el Ministerio de Salud, el programa Mamis del mismo Ministerio, el Programa Nacional Aurora y los Centros de Emergencia de la Mujer.
- Cuarta. Se recomienda la implementación de políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción oportuna de acuerdo al caso, así también debe mejorar la prestación de servicios públicos de calidad y garantizar el acceso oportuno a una justicia efectiva.

Quinta. Se recomienda que, las políticas públicas sean utilizadas y ejecutadas de manera coordinada, y se sujete a la realidad de nuestra sociedad, mejorando aspectos de la Ley 30364, que permita que las entidades comprometidas en la disminución y erradicación de la violencia, consigan resultados eficientes y eficaces, reconociendo que hay necesidad de mejorar aspectos en la inserción laboral de las mujeres, para que se empoderen económicamente.

REFERENCIAS

- Acevedo, A. (2020). *La violencia económica y/o patrimonial como variante de violencia familiar hacia la mujer en Colombia [Tesis de postgrado, repositorio de la Universidad Santo Tomás]*, Colombia, Universidad Santo Tomás.
- Aday, T. (2015). The effectiveness of the Violence Against Women Act (VAWA) in creating system-level change. *SPNHA Review*, 11(1), 5–24. Recuperado: <https://scholarworks.gvsu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1042&context=spnharview>
- Agcay, G., Yildiz, S., Colak, B. y Akif, M. (2015). Risk factors for violence against women by intimate partners in Sakarya, Turkey. *Journal of Forensic and Legal Medicine*. 36, 37-42. Recuperado: <https://doi.org/10.1016/j.jflm.2015.08.008>
- Allen, C., Carlson, J., Casey, E., Tolman, R. y Leek, C. (2018). Examining men's perceptions of GBV prevention programming content. *Violence Against Women*, 25(5), 614–632.
- Alonso-Borrego, C., Carrasco, R. (2017). Employment and the risk of domestic violence: Does the *breadwinner's* gender matter? *Applied Economics*, 49(50), 5074–5091.
- Aramburo, D. y Dorates, J. (2018). Las políticas públicas orientadas hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres. *Revista Digital de Divulgación Científica*. 1(1), 2-8. Recuperado: <https://www.uv.mx/sociogenesis/1/divulgacion-politicas-publicas-orientadas-hacia-la-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>
- Barragán, D. (2015). La violencia contra las mujeres es cuestión de género. *Revista Criterio Libre Jurídico*. 12(2), 79-90. Recuperado: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/574/441>
- Benavente, M. y Valdés, A. (2014). Políticas públicas para la igualdad de género Un aporte a la autonomía de las mujeres. *Naciones Unidas CEPAL*. Recuperado: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/S1420372_es.pdf
- Boussaguet, L., Jacquot, S. y Ravinet, P. (2016). *Diccionario e Políticas Públicas*.

Colombia: Universidad Externado de Colombia.

- Bulmer, S., Parker, O., Bache, I., George, S. y Burns, C. (2020). *Politics in the European Union*. (5ª. ed.). OXFORD University Press.
- Castillo, J. (2016). Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 54-55.
- Castillo, M. (2017). El papel de la participación ciudadana en las políticas públicas, bajo el actual escenario de la gobernanza: reflexiones teóricas. *Revisa CS*. 23, 157-180. Recuperado: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n23/2011-0324-recs-23-00157.pdf>
- Deere, C., Twyman, J. y Contreras, J. (2014). Patrimonial Violence a Study of Women's Property Rights in Ecuador. *Latin American Perspectives*. 41(1), 143-165. Recuperado: <https://www.researchgate.net/publication/264859444>
- Dumbili, E. y Williams, C. (2017). "If She Refuses to Have Sex With You, Just Make Her Topsy": A Qualitative Study Exploring Alcohol-Facilitated Sexual Violence Against Nigerian Female Students. *Journals of Interpersonal Violence*. Recuperado: <https://doi.org/10.1177/0886260517708761>
- Essayag, S. (2018). Políticas públicas y planes nacionales de violencia contra las mujeres en América latina y el Caribe. *Revistas.uchile*. Recuperado: <https://revistas.uchile.cl/index.php/REPP/article/view/51740/55857>
- Flores, N. (2015). *Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo [Tesis de posgrado, Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú]*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Friis, K., Pihl-Thingvad, J., Larsen, F., Christiansen, J. Long-term adverse health outcomes of physical workplace violence: A 7-year population-based follow-up study. *European Journal of Work and Organizational Psychology*. 28(1), 101-109.
- García-Moreno, C. y Amín, A. (2019). Violence against women: where are we 25 years

after ICPD and where do we need to go? *Sexual and Reproductive Health Matters.* 27(1), 346-348. Recuperado: <https://doi.org/10.1080/26410397.2019.1676533>

Gonzales, B. (2016). *Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa social juntos a través del arte* (Tesis de posgrado). Universidad de Piura, Piura.

Gonzales, M., Peña, C., Vílchez, L., Acho, R., Loredó, R., Ortiz, K. y Salazar, M. (2017). *Violencia contra la mujer en el Distrito de Santiago de Surco*. Lima: instituto de investigación jurídica de la facultad de derecho y ciencia política: Lima. Recuperado: <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

González, C. (2017). Ciclo de la violencia. La teoría de Leonor Walker. *Enfemino*. Recuperado: <https://www.enfemenino.com/feminismo-derechos-igualdad/ciclo-de-la-violencia-fisica-leonor-walker-s1999982.html>

Goodman, L., Banyard, V., Woulfe, J., Ash, S., Mattern, G. (2016). Bringing a network-oriented approach to domestic violence services: A focus group exploration of promising practices. *Pub Med.gov.* 22(1), 4-89. Recuperado: DOI: 10.1177/1077801215599080

Goodey, J. (2017). Violence against women: Placing evidence from a European Union wide survey in a policy context. *Journal of Interpersonal Violence*, 32(12), 1760–1791.

Gracia, E., Lila, M. y Faraj, A. (2020). Actitudes Toward Intimate Partner Violence Against Women in the European Union: A Systematic Review. *European Psychologist.* 25, 104-121. Recuperado: <https://doi.org/10.1027/1016-9040/a000392>

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A de C.V.

- Izcara, S. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. México, D.F: Editorial Fontamara.
- Kohrt, B., Barrueco, B. y Pérez, C. (2015). Domestic violence as a threat to maternal and child well-being in an urban migrant community in Peru. *Pan American Journal of Public Health*. 37(4/5), 265-272.
- Kulka, T., Saldanha, M. y Antunes, M. (2020). Efeitos da violência doméstica contra a mulher sobre os seus filhos. *Trends in Psychology*. (28), 287-301. Recuperado: <https://doi.org/10.1007/s43076-020-00013-7>
- Machado, A. y Marques, M. (2018). Rural women and violence: Reading of a reality that approaches fiction. *Ambiente & Sociedade*. 21, 1-20. Recuperado: <http://dx.doi.org/10.1590/1809-4422asoc170151r1vu18l1ao>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Violencia basada en género marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú. Recuperado: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>
- Miranda, F. y Gac, D. (2020). Etnografía y políticas públicas en materia de justicia y violencia contra las mujeres en Chile. *Polis Revista Latinoamericana*. 55, 159-171. Recuperado: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v19n55/0718-6568-polis-19-55-260.pdf>
- Nuñavero, L. (2017). Más allá del feminicidio de pareja: victimización de mujeres por homicidio y criminalidad organizada transnacional en el Perú. *Derecho Penal y Criminología*. 38(104), 243-265.
- Ohman, A., Burman, M., Carbin, M. y Edin, K. (2020). 'The public health turn on violence against women': analyzing Swedish healthcare law, public health and gender-equality policies. *BMC Public Health*. 20(753), 1-12. Recuperado: <https://doi.org/10.1186/s12889-020-08766-7>
- Organización Panamericana de la Salud. (2020). Atención para las mujeres que han sufrido violencia: programa de capacitación de la OMS dirigido a los prestadores

de servicios de salud. Recuperado:
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52496/9789275322598_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Police Executive Research Forum. (2015). Police improve response to domestic violence, but abuse often remains the “hidden crime.” *Subject to Debate*, 29(1), 1-11.

Recuperado: https://www.policeforum.org/assets/docs/Subject_to_Debate/Debate2015/debate_2015_janfeb.pdf

Qazi, S. (2020). Legislative, institutional and policy reforms to combat violence against women in Afghanistan. *Indian Journal of international Law*. Recuperado: <https://doi.org/10.1007/s40901-020-00116-x>

Quispe, M., Curro, O., Córdova, M., Puza, G. y Oyola, A. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Rev. Cubana Salud Pública*. 44(2), 278-294. Recuperado: <https://www.scielosp.org/pdf/rcsp/2018.v44n2/278-294/es>

Revista Latinoamericana de Derecho (2020). ¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer? *Iuslatin*. Recuperado: <https://iuslatin.pe/cuales-son-los-tipos-de-violencia-contra-la-mujer/>

Ribeiro, A., Da Silva, R., Partezani, R., Rangel, E., Gomes, E. y Silva, T. (2018). Economic-financial and patrimonial Elder abuse: adocumentary study. *Rev. Esc. Enferm USP*. Recuperado: <https://www.scielo.br/pdf/reeusp/v53/1980-220X-reeusp-53-e03417.pdf>

Rogers, M., Rumley, T. y Lovatt, G. (2019). The change up project: Using social norming theory with young people to address domestic abuse and promote healthy relationships. *Journals of Family Violence*. 34(6), 507-519.

Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato de pareja? *Salud Colectiva*. 13(4). Recuperado: <https://www.scielosp.org/article/scol/2017.v13n4/611-632/>

- Semin, J., Skrundevskiy, A., Smith, L. y Rajaram, S. (2019). Understanding the Needs and Preferences of Domestic and Sexual Violence Education for Health Profession Students. *Sage journals*. Recuperado: <https://doi.org/10.1177/1077801219890420>
- Silva, L. (2020). Estrategias contra la violencia de género desde la Administración de Justicia. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*. 2(2), 31-54. Recuperado: <http://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/20/18>
- Soares, L., Pereira, I., Soares, E., Campelo, C., Nascimento, A. y Branco, M. (2017). Women's protection public policies: evaluation of health care for victims of sexual violence. *Ciencia & Saúde Coletiva*. 22(5), 1501-1508. Recuperado: https://www.scielo.br/pdf/csc/v22n5/en_1413-8123-csc-22-05-1501.pdf
- TRT. (2020, 08 de octubre). *El oscuro panorama de la violencia contra las mujeres en EEUU*. TRT. Recuperado: <https://www.trt.net.tr/espanol/vida-y-salud/2020/10/07/mas-de-35-millones-de-contagiados-de-covid-19-en-el-mundo-1504273>
- Trujillo, C., Naranjo, M., Lomas, K. y Merlo, M. (2019). *Investigación Cualitativa Epistemología, consentimiento informado, entrevistas a profundidad*. Ibarra, Ecuador: Editorial Universidad Técnica del Norte.
- Vegas, H. (2018). Políticas públicas y gobernanza: Articulación para una gestión pública *Revista Latinoamericana*. Recuperado: <http://journals.openedition.org/polis/12661>
- Veliz, L. (2016). *La influencia de las redes de políticas públicas en el proceso de implementación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual como política de control para la reducción de la violencia contra la mujer aplicada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables durante el periodo 2001-2014* [Tesis de posgrado, repositorio de la PUCP]. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Vera, L. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico ecuatoriano.

Rehuso, 5(1), 19-32. Recuperado:
<https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Rehuso/article/view/1684>

Walker, L. (2017). El Ciclo de la Violencia de Lenore Walker. [Blog: *Estudio Criminal*].
Recuperado: <https://www.estudiocriminal.eu/blog/ciclo-de-la-violencia-de-lenore-walker/>

Wesley, G., Ráchael, A. y Nicholas, M. (2020). A Review of the Effects of the Violence Against Women Act on Law Enforcement. *Sage Journals* (27)1. Recuperado:
<https://doi.org/10.1177/1077801220949694>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

Tabla 8

Matriz de categorización

PROBLEMA GENERAL:	OBJETIVO GENERAL:	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	
¿Cuál es el análisis del comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019? Problemas Específicos:	Analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019. Objetivos Específicos	Políticas Pública	Visión Ciudadana	Disminución	Entrevista	Guía de entrevista	
¿cómo las políticas públicas han contribuido en la disminución y tratamiento de la violencia física contra la mujer, en el periodo 2015-2019?	Explicar cómo las políticas públicas han contribuido en la disminución y tratamiento de la violencia física contra la mujer, en el periodo 2015-2019.	Violencia Contra La Mujer	Visión Institucional	Eficacia			
¿cómo las políticas públicas han establecido acciones para disminuir la violencia psicológica contra la mujer, en el periodo 2015-2019?	Explicar cómo las políticas públicas han establecido acciones para disminuir la violencia psicológica contra la mujer, en el periodo 2015-2019.		Violencia física		Disminución. Abordaje informativo.		
¿cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de la violencia sexual contra la mujer, en el periodo 2015-2019?	Explicar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de la violencia sexual contra la mujer, en el periodo 2015-2019.		Violencia psicológica		Coordinación institucional. Tratamiento integral.		
¿cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de violencia económica patrimonial, en el periodo 2015-2019?	Explicar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de violencia económica patrimonial, en el periodo 2015-2019.		Violencia Sexual		Disminución. Tentativa o consumación. Enfoque de género.		
			Violencia económica patrimonial		Disminución. Acciones que limitan los recursos económicos		

Nota: adaptado de Vega (2018) y MIMP (2016).

Anexo 2: Presentación de los entrevistados.

Tabla 9

Participantes de la investigación

N°	PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Participante 1	Milagros Venegas Esquía	Abogada – Especialista Legal	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
2	Participante 2	Ana Karina Padilla Reynaga.	Abogada Especialista en documentos de gestión subunidad de Atención y Protección – SAP	Programa Nacional Aurora – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.
3	Participante 3	Maritza Alarcón Quiroz.	Abogada de la Unidad de Asistencia Económica – UAE	Programa Nacional Aurora – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.
4	Participante 4	Dora Milagros Vela Rengifo.	Fiscal Provincial	2° Fiscalía Provincial Civil y Familia de Trujillo.
5	Participante 5	Virginia Liliana Ulfe Herrera	Juez de Familia	5° Juzgado de Familia del Callao.
6	Participante 6	Axel Eduardo Vargas Beraún	Sub Oficial de Tercera (SO3)	Policía Nacional del Perú.
7	Participante 7	Iván Flores Arévalo	Sub Oficial de Primera (SO1)	Policía Nacional del Perú.
8	Participante 8	Dante Arturo Cabos Nolasco	Abogado del Centro de Emergencia Mujer – CEM La Esperanza	Programa Nacional Aurora – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.

Anexo 3: Respuestas de los entrevistados.

Categoría 1: Políticas Públicas

Sub categorías: Visión ciudadana y Visión Institucional.

Sub categoría 1: Visión ciudadana.

De acuerdo al indicador Disminución, relacionado a la subcategoría Visión ciudadana, contenido en la pregunta ¿Las políticas públicas en los últimos años han permitido disminuir las tasas de violencia contra las mujeres? Los entrevistados señalan lo siguiente:

Tabla 10
Respuestas de los entrevistados de la pregunta 1

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Similitud	Diferencia	Análisis
¿Las políticas públicas en los últimos años han permitido disminuir las tasas de violencia contra las mujeres?	Percibo que, el registro formal o tasa de violencia en agravio de las mujeres se ha incrementado. Es probable que los hechos de violencia contra la mujer se mantengan en la misma proporción, pero en los últimos cinco años se han ido incrementando los registros de denuncias, por la difusión de la normativa sobre protección de las mujeres y el derecho a vivir una vida libre de violencia. Otra explicación del incremento de la tasa y registro de violencia, es porque muchas mujeres se encuentran más informadas sobre el respeto de sus derechos, situación que no agrada al agresor (enamorado, conviviente o cónyuge), que al sentirse confrontado reacciona, incluso desproporcionadamente, pudiendo llegar al feminicidio.	No. Por el contrario, las cifras se han incrementado, ello en razón a que al haberse implementado más servicios de atención y canales de denuncia las mujeres denuncian más, es decir se están sincerando las cifras respecto a las situaciones de violencia vivenciadas por las mujeres.	Considero que no se ha logrado disminuir las tasas de violencia en la población, no obstante, mediante las políticas públicas establecidas actualmente por el estado se viene logrando el fortalecimiento de derechos y oportunidades en las mujeres en relación a los hombres. También los temas de prevención y empoderamiento que vienen desarrollándose ayudan a que las personas víctimas de violencia accedan al sistema de justicia y con ello al sistema de protección social, que repercute en su recuperación física y emocional.	Sí, considero que las políticas son importantes para contribuir a la disminución de la violencia contra la mujer, por ejemplo, se tiene el Plan Nacional de Igualdad de Género (2012-2017), a través del cual el Estado debe promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Dicho documento contiene las medidas de política pública que se adoptarán para remover los obstáculos que impiden el pleno ejercicio del derecho a la igualdad y tiene como fin reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.	No, las estadísticas indican que se han incrementado, aunque podría deberse al cambio de legislación, que permite que casi la totalidad de denuncias sea judicializada, lo que no ocurría con la ley anterior.	Si, en algunos casos.	Relativamente hay una disminución por hechos de violencia familiar con la ley 30364; a causa de que con la anterior ley 26260 no se ejecutaban detenciones por ningún hecho de violencia familiar. Por ejemplo: por hechos de violencia física la detención se ejecutaba cuando resultado de la presunta agraviada era más de diez (10) días de incapacidad médica; asimismo, en aquella ley no existía la violencia económica – patrimonial, ni la violencia sexual, motivo por la cual fue derogada.	NO	De las respuestas y apreciación de los expertos, consideran en su mayoría que las políticas públicas, no han ayudado a disminuir la violencia contra las mujeres, debido al incremento de las denuncias, debido a la información que tienen las mujeres sobre la protección de sus derechos, no obstante, las políticas públicas establecidas actualmente por el estado se viene logrando el fortalecimiento de derechos y oportunidades en las mujeres en relación a los hombres. También los temas de prevención y empoderamiento que vienen desarrollándose	De las respuestas y apreciación de los expertos, consideran que no, las estadísticas indican que se han incrementado, aunque podría deberse al cambio de legislación, que permite que casi la totalidad de denuncias sea judicializada, lo que no ocurría con la ley anterior.	De lo manifestado por los entrevistados, se infiere que sobre las políticas públicas en la violencia contra la mujer no han ayudado a disminuir los actos de violencia contra las mujeres, debiéndose al conocimiento de los derechos que las víctimas ponen en práctica su reconocimiento y protección, además del cambio de legislación, y de las denuncias que ya están judicializadas, haciendo que los agresores con la violencia pretendan callar a la mujer cuando éstas exijan el

reconocimiento de sus derechos. Por otro lado, esto ha permitido identificar más víctimas y más agresores, lo que ha conllevado a la intervención de las autoridades en realizar acciones para disminuir estos actos de violencia que vulneren a la mujer en muchos aspectos de su vida. Siendo un criterio positivo para uno de los expertos quien considera que las políticas públicas sí han contribuido con la disminución de violencia, con el Plan Nacional de Igualdad de Género.

Categoría 1: Políticas Públicas

Sub categorías: Visión ciudadana y Visión Institucional.

Sub categoría 2: Visión Institucional.

De acuerdo al indicador Eficacia, relacionado a la subcategoría Visión Institucional, contenido en la pregunta ¿Qué mejoras necesitan o requieren las políticas públicas para que en su aplicación sean más eficaces con la problemática? Los entrevistados señalan lo siguiente:

Tabla 11
 Respuestas de los entrevistados de la pregunta 2

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Similitud	Diferencia	Análisis
¿Qué mejoras necesitan o requieren las políticas públicas para que en su aplicación sean más eficaces con la problemática?	La política pública de erradicación de la violencia contra la mujer, plasmadas en las normas, planes, políticas y programas nacionales, establecen diversas acciones sectoriales, multisectoriales, intergubernamentales y, interinstitucionales, que requieren una intervención conjunta, sincronizada, en colaboración y cooperación. Lograr ello, no es una tarea sencilla, sino compleja, que requiere de mucho esfuerzo de todos los actores involucrados. Considero que, la eficiencia y eficacia de la política pública está relacionada directamente con su implementación, que es un gran reto para el Gobierno en sus tres niveles. Una propuesta de mejora, es incentivar desde el nivel central de Gobierno, que la intervención en casos de violencia contra la mujer sea conjunta y célere, es decir, que se apliquen los Protocolos existentes. Conjunta para que se concentre, por ejemplo, en una sola diligencia, la entrevista a una mujer víctima de violencia, evitando su revictimización por todos los actores públicos que participan en un proceso legal (personal del CEM,	Las mejoras que se requieren están estrechamente relacionadas con las condiciones de vulnerabilidad que se interseccionan en los diferentes ámbitos de la vida de las mujeres, tanto en su vida personal, familiar, laboral, en la comunidad urbana, rural y se acentúa si son población adulta mayor, NNA, con discapacidad, migrantes entre otros factores. Se requiere fortalecer el sistema de prevención, atención, protección y recuperación; incrementar HRT, dotar de mayor número de IML, Cámara Gesell, fortalecer a la PNP para la atención y la implementación del mandato de ley para la atención de las medidas de protección.	Debe haber una reforma general basada en el trabajo interinstitucional y articulado, a fin de hacer frente a la problemática de la violencia en todas sus formas. Además, creo que debe de fortalecerse el trabajo de prevención, no solo a nivel de las personas víctimas de violencia, sino también a nivel de las personas agresora o potencialmente agresora, quienes deben recibir del estado apoyo en temas psicológicos y de salud mental que les ayude a reconocer su comportamiento violento, evitando con ello más hechos de violencia.	Incidir en lograr una atención integral, eficaz y oportuna a las familias de las víctimas y la recuperación del entorno emocional familiar lográndose de esta manera el acceso a la administración de justicia, a efectos de ejercitar por parte de las víctimas su derecho que les corresponde.	Creo que considero que se necesitan también medidas a mediano y largo plazo para prevenir los actos de violencia contra las mujeres; es preciso incidir en la educación para desterrar el machismo.	Deberían enfocarse en la educación y más psicólogos en los colegios, ya que de allí sería un punto clave para iniciar el cambio, toda vez que es un problema psicosocial.	Con lo correspondiente a la Ley 30364; se necesitaría resolver los vacíos legales ya que dificultan la actuación policial, considerándolo que son de mucha importancia.	Si se entiende como política pública a las acciones de gobierno para dar respuesta inmediata de una problemática y del uso de recursos para aliviar tal problema diría que se necesita de tanto personal humano y logístico en las diferentes instancias (Salud, Educación, MIMP, PNP, PJ, MP, etc.) que sólo se avoquen de forma exclusiva a ver casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, cosa que en la realidad no es así.	De las respuestas y apreciación de los expertos, coinciden en que la política pública para erradicar la violencia contra la mujer debe ser enfocada en las normas, políticas y programas nacionales, de esta manera mejorarían las acciones que se realizan en todos los niveles de gobierno, con ello aspectos de colaboración conjunta, celeridad en la atención, debido a que la violencia es dinámica y cuya actuación debe ser en el acto, por la relación de vulnerabilidad de las víctimas, en todos los aspectos de su vida.	La discrepancia surge, en que aún existen vacíos en la Ley 30364, debido a la obstaculización policial.	La política pública para erradicar la violencia contra la mujer debe ser enfocada en las normas, políticas y programas nacionales, de esta manera mejorarían las acciones que se realizan en todos los niveles de gobierno, con ello aspectos de colaboración conjunta, celeridad en la atención, debido a que la violencia es dinámica y cuya actuación debe ser en el acto, por la relación de vulnerabilidad de las víctimas, en todos los aspectos de su vida. Otros aspectos que señalan los expertos, es que las mejoras deben estar enfocadas en el fortalecimiento de la víctima y en la intervención de los agresores, con ayuda psicológica donde les ayuden a mejorar ese comportamiento violento. Asimismo, la atención integral debe ser eficaz y

Ministerio Público, Policía Nacional, Poder Judicial, Ministerio de Salud, etc.). Célere porque la violencia es dinámica, siempre va en aumento, cada minuto o día que pase una mujer puede pasar de ser víctima de acoso a feminicidio. Las instituciones encargadas de atender casos de violencia contra la mujer, hoy se encuentra saturadas, por la elevada cantidad denuncias. El sistema no las puede atender de manera céleres por falta de recursos humanos y materiales; por ello, en los últimos años se ha ido incrementando el presupuesto anual para esta política pública y, a casi un año, se viene trabajando en la implementación de un Programa Presupuestal Orientado a Resultados (Resolución Suprema N° 024-2019-EF) a nivel multisectorial e intergubernamental, que permitirá que el proceso de implementación de la política avance aún más.

eficiente y tomar en cuenta las medidas de recuperación en la planificación a mediano y largo plazo. Medidas que deban estar orientadas al fortalecimiento de la educación.

Categoría 2: Violencia contra la mujer.

Sub categorías: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica patrimonial.

Sub categoría 1: Violencia física.

De acuerdo al indicador Disminución, relacionado a la subcategoría Violencia física, contenido en la pregunta ¿El marco jurídico legal en materia penal ha contribuido con disminuir los delitos de violencia contra las mujeres? Los entrevistados señalan lo siguiente:

Tabla 12

Respuestas de los entrevistados de la pregunta 3

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Similitud	Diferencia	Análisis
¿El marco jurídico legal en materia penal ha contribuido con disminuir los delitos de violencia contra las mujeres?	Me parece que no existe algún estudio o evidencia que demuestre que la violencia es la misma o se ha incrementado. Lo fácticamente. Lo que existe es evidencia que el registro formal de casos y denuncias de violencia física contra la mujer sí se ha incrementado, a comparación de años anteriores. En ese sentido, no considero que la penalización de diversas acciones en agravio de las mujeres sea un elemento disuasivo, pues está comprobado que la penalización no disminuye los delitos en general.	Se han incrementado las penas en los delitos de feminicidio, violencia contra las mujeres los integrantes del grupo familiar, se han visibilizado delitos como la afectación física, psicológica, el acoso sexual, sin embargo, los delitos no han disminuido.	Considero que no; si bien en los últimos años se han realizado modificaciones e incorporado nuevos tipos penales, agravando las penas, sin embargo, ello poco o nada ha contribuido en la reducción de la violencia, sobre todo aquella que se ejerce en contra de las mujeres.	Sí, con la promulgación de la Ley 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, La Ley N° 30314 – Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos y La Ley N° 27942 -Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal, entre otros.	No, la penalización no es la solución al problema.	Sí, pero debería de ser más riguroso.	No; ya que no se están ejecutando las penas privativas por hechos de violencia familiar. Por ejemplo: si la víctima cuenta con Medidas de Protección y su agresor reincide con ejercer cualquier tipo de violencia familiar o incumpla con lo dispuesto en la resolución de dicha medida será privado de su libertad; según corresponda, lo cual está tipificado el Artículo 122-B del Código Penal.	NO, porque lo que se ha hecho es tipificar la conducta del autor, del cual se ha convertido en un tipo penal	Desde el punto de vista de los expertos, se infiere que el marco jurídico legal en materia penal no ha contribuido con disminuir los delitos de violencia física, contra la mujer, a pesar de que no exista un padrón formal donde se registren todas las denuncias y las penas sean más radicales incluso con la incorporación de nuevos tipos penales, más bien, lo que se ha evidenciado, son los distintos tipos de agresión, además de la violencia física.	existe una opinión discrepante debido a que considera que la Ley 30362, Ley 30314, Ley 27942 han ayudado a prevenir, y sancionar los delitos en violencia física, así como sexual y otros tipificados en el Código Penal, pero haciendo hincapié de que, las sanciones deban ser más rigurosas	A pesar del incremento de las penas en violencia contra la mujer, especialmente en los casos de feminicidio, estos delitos no han disminuido, sino por el contrario. Pero, se pueden lograr mejores resultados con la Ley 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, La Ley N° 30314 – Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos y La Ley N° 27942 -Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal, entre otros.

Categoría 2: Violencia contra la mujer.

Sub categorías: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica patrimonial.

Sub categoría 1: Violencia física.

De acuerdo al indicador Abordaje e información, relacionado a la subcategoría Violencia física, contenido en la pregunta ¿Considera que el abordaje y la información al problema de la violencia es tratada eficientemente? Los entrevistados señalan lo siguiente:

Tabla 13
Respuestas de los entrevistados de la pregunta 4

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Similitud	Diferencia	Análisis
¿Considera que el abordaje y la información al problema de la violencia es tratada eficientemente?	Me parece que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hace el esfuerzo por abordarla de manera adecuada y eficiente; por ello, se ha logrado avances importantes para que otros Ministerios, Poder Judicial, Policía Nacional, Fiscalía e incluso la Defensoría del Pueblo, lo incluyan dentro sus planes de trabajo.	Todavía, se encuentra pendiente de implementar el sistema de prevención y atención que detalla la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	Se No, falta muchos aspectos que mejorar y así lo demuestran las estadísticas, ello a nivel de actuación de las instituciones del sistema de justicia y de protección social que interviene en la atención y tratamiento de la violencia.	Si, es tratada eficientemente a través de una mejora en la regulación normativa debido a que las sanciones actuales por violencia son más drásticas, así también a través de las políticas públicas es que el Estado mantiene más informada a la población respecto a este problema.	No, hace falta unificar y esfuerzos.	Falta más información, deberían de ser una obligación, el conocimiento de esta enseñanza en los colegios, para que sepan desde joven las consecuencias y a donde comunicar al saber de un caso de violencia.	NO; porque el estado no utiliza los suficientes medios para la difundir sobre la ley 30364 y poder obtener el apoyo de una población concientizada sobre el tema.	Si, Si es que estamos hablando a personal del MIMP del cual estamos sensibilizados en la temática, pero NO en cuenta a las demás instancias es nefasto el abordaje.	Los expertos coinciden en que el problema de la violencia es abordado adecuadamente con la intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y con la ayuda conjunta de otros Ministerios, así como de organismos como la Fiscalía, Defensoría del Pueblo. Además de una regulación normativa con sanciones y la sensibilización de las personas encargadas de ejecutar todas las acciones necesarias para su erradicación y eficacia.	existe una mayor discrepancia toda vez que, para muchos la apreciación de, que la violencia física contra la mujer ha sido tratada eficientemente, tiene un amplio camino por mejorar, debido a una falta de implementación de medidas en la Ley 30364, falta de información en educación para prevenir los actos de violencia.	En efecto, el abordaje y la información al problema de violencia aún le falta ser tratada eficientemente, debido a la falta de unificación y uniformización de esfuerzos de muchas entidades afines a la disminución y erradicación de este tipo de violencia, por lo que se debe tener mejor y mayor información de los casos de violencia física y cualquier otra que dé como resultados irreparables.

Categoría 2: Violencia contra la mujer.

Sub categorías: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica patrimonial.

Sub categoría 2: Violencia psicológica.

De acuerdo al indicador Coordinación institucional, relacionado a la subcategoría Violencia psicológica, contenido en la pregunta ¿Considera usted, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con otras entidades comprometidas en el tema, han realizado un trabajo coordinado? Los entrevistados señalan lo siguiente:

Tabla 14
Respuestas de los entrevistados de la pregunta 5

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Similitud	Diferencia	Análisis
¿Considera usted, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con otras entidades comprometidas en el tema, han realizado un trabajo coordinado?	Considero que sí, como lo señalé en la pregunta anterior. Aunque es una labor permanente y continua, la articulación y coordinación, para implementar los protocolos conjuntos que se han venido aprobando. Considero que, la coordinación se fortalecerá con el Programa Presupuestal creado, con el cual, se incluyen indicadores para reducir la violencia contra la mujer como parte de sus estrategias y planes de otras instituciones.	Se han realizado convenios de cooperación entre el MIMP y el Ministerio del Interior para la creación de CEM Comisarias, se han desarrollado protocolos de actuación conjunta entre los CEM y los establecimientos de Salud, así como protocolos de actuación conjunta entre los CEM y los servicios de defensa pública.	Considero que, desde el MIMP, se viene realizando un arduo trabajo a fin de realizar una labor articulada con las demás instituciones que de laguna manera intervienen en la atención y tratamiento de la violencia. Prueba de ello es la elaboración del protocolo Interinstitucional de Acción Frente al Femicidio, tentativa de femicidio y violencia de pareja de alto riesgo, del cual forma parte la PNP, PM, PJ, MIMP, MINEDU, MINSA, MRE, MINJUS y la Defensoría del Pueblo; instrumento normativo que fue propuesto y dirigido por el MIMP.	Sí, pues el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como órgano rector en los temas de igualdad de género y violencia, le corresponde ser el principal impulsor de las políticas públicas dirigidas a hacer frente a la violencia basada en género.	Considero que hay intentos por hacerlo y que se ha avanzado en este tema, pero hace falta mayor decisión política para invertir en personal especializado en el tratamiento de víctimas y victimarios.	En algunas ocasiones, no toda la problemática es en la capital deberían implementar en lugares rurales y ser más riguroso en el cumplimiento de las normas eficaz.	Si; particularmente esta dependencia policial cuenta con un Centro de Emergencia Mujer, lo cual facilita obtener rápidamente un accionar del grupo humano que labora en dicho centro; cabe mencionar, asistente social, psicóloga y abogada.	Si, a través de las Mesas de Concertación Nacional.	De los resultados manifestados por los expertos, consideran en conjunto que sí hay una coordinación permanente, continua del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el Ministerio del Interior, para la creación de Comisarias, Centros o Establecimientos de Salud, con la elaboración del Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Femicidio, así como temas de coordinación en la igualdad de género y Mesas de concertación Nacional.	se hace hincapié, de que existen intentos para decisiones en el tema de violencia, debido a una falta de decisión política en el personal especializado en temas de esta índole.	El trabajo coordinado que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha intentado comprometer a las otras entidades a trabajar de manera conjunta, y muchas de esta han trabajado conforme a sus funciones. Sin embargo, hay lugares en el país, donde hace falta que se den mejores medidas a fin de que las víctimas estén a salvo, así como, evitar que incrementen más casos.

Categoría 2: Violencia contra la mujer.

Sub categorías: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica patrimonial.

Sub categoría 2: Violencia psicológica.

De acuerdo al indicador Tratamiento integral, relacionado a la subcategoría Violencia psicológica, contenido en la pregunta ¿En el marco de las políticas públicas, qué programas y/o servicios regulan el tratamiento integral al daño o sufrimiento psicológico? Los entrevistados señalan lo siguiente:

Tabla 15

Respuestas de los entrevistados de la pregunta 6

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Similitud	Diferencia	Análisis
¿En el marco de las políticas públicas, qué programas y/o servicios regulan el tratamiento integral al daño o sufrimiento psicológico?	Por regla general, el ente rector en tratamiento en temas de salud a la población es el Ministerio de Salud. El daño psíquico es una figura creada para efectos judiciales, no es un diagnóstico según el CIE 10 o DSM V; por ello, se encuentra tipificada en el art. 124-B del Código Penal. Dicha condición solo puede determinarla el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, estableciendo el nivel (leve, moderado o grave) de acuerdo a sus Protocolos vigentes.	Corresponde al sector salud.	Desde el PN AURORA, a través del servicio psicológico se brinda atención a las personas víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; así como de violencia sexual. Y, el tratamiento integral al daño psicológico está a cargo del Ministerio de Salud mediante sus servicios que brinda a través de hospitales, Centros de Salud Mental Comunitario y otros.	El trabajo conjunto de los Establecimientos de Salud (EE.SS.) y Centros Emergencia Mujer (CEM) que brindan atención psicológica a víctimas de violencia, de acuerdo al "Plan de acción conjunta para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo", aprobado por Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP	El Mamis del MINSa para víctimas, el Centro de Atención Integral para los victimarios	Solo conozco el CEM y los programas de ESSALUD.	Según la ley 30364, el ministerio de salud este encargado de brindar servicios gratuitos de salud para la recuperación integral física y mental de las víctimas.	MINSa a través de los Centro de Salud Mental Comunitario.	De los resultados manifestados por los expertos, consideran al MINSa.	existe una opinión discrepante debido a que considera el PN AURORA, a través del servicio psicológico se brinda atención psicológica a las personas víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; así como de violencia sexual.	El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sí realiza un trabajo conjunto con otros Ministerios e instituciones que coadyuvan a la práctica de la política pública en violencia contra la mujer; sin embargo, es necesario que exista mayor decisión política en abordar temas y proyectos de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Asimismo, existen entidades y programas que ayudan al tratamiento integral de las mujeres víctimas de violencia psicológica, siendo ellos como principal ente

Categoría 2: Violencia contra la mujer.

Sub categorías: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica patrimonial.

Sub categoría 3: Violencia sexual.

De acuerdo al indicador Disminución, relacionado a la subcategoría Violencia sexual, contenido en la De acuerdo a su percepción, ¿las políticas públicas actuales han favorecido la disminución de la violencia sexual contra las mujeres? Los entrevistados señalan lo siguiente:

Tabla 16

Respuestas de los entrevistados de la pregunta 7

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Similitud	Diferencia	Análisis
¿Las políticas públicas actuales han favorecido la disminución de la violencia sexual contra las mujeres?	Al igual que la violencia en general, es posible que el registro de denuncias haya incrementado. Dado que, las niñas, adolescentes y mujeres, en los últimos cinco años, han venido denunciando los hechos de violencia sexual en su agravio, al estar más informadas sobre el tema y el sistema de protección. Aunque considero que, el sistema aún tiene muchas cosas que mejorar para que las víctimas de violencia sexual	Al haberse visibilizado la violencia contra las mujeres en otros espacios, actualmente se cuenta con normas que sancionan el acoso sexual, incluye delitos cibernéticos que anteriormente no eran sancionados, así como la violencia en espacios públicos.	Considero que no. Pero si han ayudado a identificar la gama de situaciones que atentan contra la indemnidad sexual y libertad sexual de las personas, como por ejemplo la violencia sexual en espacios públicos, mediante la masturbación, frotamiento, supuestos halagos, entre otros; aspectos que años antes no estaban considerados como	Las políticas públicas en cuanto a la disminución de violencia sexual contra las mujeres deben mejorar, y para ello es necesario la implementación de políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción oportuna de acuerdo al caso, así también debe mejorar la prestación de servicio públicos de calidad y garantizar el acceso oportuno a una justicia efectiva y a tiempo.	No.	En algunos casos, ya que no se debe de tomar en cuenta que la problemática es la Capital Lima	Si. Por qué las leyes han favorecidos a las mujeres y han sido más drásticas para aquellos que vulneran sus derechos.	NO.	los expertos, sobre su apreciación en que, si las políticas públicas han contribuido con la disminución de la violencia sexual, es que no existe un registro único y real a nivel nacional; sin embargo, lo que ha variado en estos tiempos es que, con las nuevas apariciones de denuncias, ha demostrado que existen muchos abusos y violencia sexual contra	para algunos, estas medidas si han ayudado a disminuir la violencia sexual, es que los agresores han recibido la sanción que la ley exige.	De lo manifestado por los entrevistados, en general, es posible que el registro de denuncias haya incrementado. Dado que, las niñas, adolescentes y mujeres, en los últimos cinco años, han venido denunciando los hechos de violencia sexual en su agravio, al estar más informadas sobre el tema y el sistema de protección. Además, en cuanto a la disminución de violencia sexual

no sean revictimizadas y reciban un trato adecuado a su problemática.	violencia de índole sexual.	las mujeres, en cualquier etapa de su vida.	contra las mujeres debe mejorar, y para ello es necesario la implementación de políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción oportuna de acuerdo al caso, así también debe mejorar la prestación de servicio públicos de calidad y garantizar el acceso oportuno a una justicia efectiva y a tiempo.
---	-----------------------------	---	--

Categoría 2: Violencia contra la mujer.

Sub categorías: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica patrimonial.

Sub categoría 3: Violencia sexual.

De acuerdo a los indicadores Tentativa o consumación y Enfoque de género, relacionado a la subcategoría Violencia sexual, contenido en la De acuerdo a su percepción, ¿Qué opinión le merece, las acciones de las autoridades frente a una tentativa o consumación de violencia sexual contra las mujeres? ¿Considera usted, que se aplica el enfoque de género al momento de analizar la violencia? Los entrevistados señalan lo siguiente:

Tabla 17

Respuestas de los entrevistados de la pregunta 8

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Similitud	Diferencia	Análisis
¿Qué opinión le merece, las acciones de las autoridades frente a una tentativa o consumación de violencia sexual contra las mujeres? ¿Considera usted, que se aplica el enfoque de género al momento de analizar la violencia?	Son dos preguntas muy generales. A la primera, puedo opinar en base a mi experiencia laboral, sobre el accionar e intervención en general de todos los actores ante un caso de violencia sexual, no siempre es el más óptimo y adecuado a las necesidades de las víctimas, que se puede explicar por el desconocimiento sobre la dinámica, ciclo y escalada, y la intervención de acuerdo al modelo ecológico, entre otros enfoques y principios. Considero que, se debe brindar mayor capacitación a los servidores/as y el funcionamiento de todas las entidades involucradas en la atención a una víctima de violencia sexual. A la segunda pregunta, y en base a mi experiencia laboral, considero que no todos los actores entienden el enfoque de género, por ello, no saben cómo	No en todos los casos, aún tenemos personas operadoras del sistema de justicia que no han incorporado el enfoque y derechos humanos y mucho menos el enfoque de género en sus actuaciones.	Las autoridades de administración de justicia en su mayoría, aplican la norma penal de manera literal y no aplican los enfoques y principios que las normas conexas prevén para los casos de violencia contra las mujeres. En ese sentido, se advierte autoridades poco sensibilizadas y nada identificadas con la violencia hacia las mujeres y más aún se conoce de autoridades que mantienen los estereotipos y aplican los mismos al momento de resolver. Entonces no aplican el enfoque de género.	Sí, las acciones realizadas por las autoridades son eficientes pues aplican la normativa actual de acuerdo al caso en concreto, y para ello se aplica el enfoque de género, que permite identificar los roles y las tareas que realizan las mujeres y los hombres en una sociedad, a fin de adoptar las medidas pertinentes frente a una situación de poder, violencia y desigualdad que se produzca entre hombres y mujeres.	No siempre, hace falta mayor capacitación entre los operadores del sistema penal.	Hay inmediatez por parte de la PNP, pero el Poder Judicial hace mal uso del "Principio de Oportunidad".	Se aplica por que bajo las leyes hay apoyo de parte de todas las autoridades en contra de violaciones a las mujeres y todos contribuyen para este tipo de caso.	NO, sólo pensar que una Sala Penal absuelve a un agresor sexual porque la agraviada tenía ropa íntima insinuante (construcción mental machista).	De acuerdo a las respuestas ofrecidas por los expertos, es que, ante un caso de violencia sexual, no siempre es el más óptimo y adecuado a las necesidades de las víctimas, que se puede explicar por el desconocimiento sobre la dinámica, ciclo y escalada, y la intervención de acuerdo al modelo ecológico, entre otros enfoques y principios. Además, de la falta de incorporación del enfoque a los derechos humanos, y el enfoque de género.	para algunos, No en todos los casos, aún tenemos personas operadoras del sistema de justicia que no han incorporado el enfoque de derechos humanos y mucho menos el enfoque de género en sus actuaciones. Así como, una Sala Penal absuelve a un agresor sexual porque la agraviada tenía ropa íntima insinuante (construcción mental machista).	de acuerdo a las distintas respuestas, aún falta ampliar en todo el conocimiento relacionado al enfoque de género y al análisis de la violencia, ampliándolo también en el marco legal.

Categoría 2: Violencia contra la mujer.

Sub categorías: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica patrimonial.

Sub categoría 4: Violencia económica patrimonial.

De acuerdo al indicador Disminución, relacionado a la subcategoría Violencia económica patrimonial, contenido en la pregunta ¿La regulación actual, debería ser mejorada para evidenciar una efectiva disminución de la violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres? Los entrevistados señalan lo siguiente:

Tabla 18
Respuestas de los entrevistados de la pregunta 9

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Similitud	Diferencia	Análisis
¿La regulación actual, debería ser mejorada para evidenciar una efectiva disminución de la violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres?	Me parece que la violencia económica en la práctica no ha logrado eficacia ni eficiencia; debido a que, en algunos casos no tiene su correlato entre lo que se establece como violencia económica o patrimonial en la Ley 30364, y como está se tipifica en el Código Penal. Considero que, se debe realizar un estudio que evalúe la eficiencia de dicha regulación, y un estudio teórico de lo que comprende la violencia económica diferenciándola de la patrimonial, con ello, elaborar la propuesta de modificación de la actual regulación.	Si, aún no se distingue claramente la diferencia entre violencia económica, y la violencia patrimonial de la económica.	Considero que no; más bien hay que capacitar a los operadores de justicia en cómo abordar esta problemática en la investigación, y trabajar más ampliamente el tema de la prevención en las potenciales personas agresoras.	El Perú cuenta con un nuevo marco normativo, debido a la promulgación de Ley N° 30364 que es mucho más protectora que la antigua Ley N° 26260, pero es necesaria una mejora en su implementación a nivel judicial, así como los Ministerios y otros órganos encargados a través de un trabajo conjunto para lograr reducir la alta prevalencia de las diferentes modalidades de violencia de género que afectan a las mujeres.	Sí, pues ahora se confunde en un proceso de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar uno de alimentos, pretendiéndose obtener una pensión en un menor tiempo cuando lo que en realidad se obtiene es una pensión disminuida de difícil ejecución, dada la falta de etapa probatoria en un proceso que no está destinado para ello, más aún ahora que la medida de protección se dicta en la primera resolución, lo que no permite un adecuado análisis caso por caso.	Toda norma debe ser mejorada y revaluada y abarcándose la problemática que existe en el Perú, no una copia y pega de las normas de otros países, para posterior averiguar si nos va bien.	Debería de mejorar ya que en la actualidad sólo tenemos medidas cautelares no bien específicas y no tan efectivas.	Debe mejorar en el sentido que si bien en la norma se ha considerado la Asignación Económica de Emergencia ésta no debería ser Provisional en el caso de que sea la agravada cónyuge, conviviente, o madre de los hijos del agresor, se debería remitir copia de actuados a los Juzgados de Familia para que se emita una sentencia como un proceso de Alimentos y de forma célere se le asigne una pensión mensual a la agravada.	De lo manifestado por los expertos, muchos de ellos coinciden que sí, la violencia económica en la práctica no ha logrado eficacia ni eficiencia; debido a que, en algunos casos no tiene su correlato entre lo que se establece como violencia económica o patrimonial en la Ley 30364, y como está se tipifica en el Código Penal. Considero que, se debe realizar un estudio que evalúe la eficiencia de dicha regulación.	Existen respuestas discrepantes al manifestar que no; más bien hay que capacitar a los operadores de justicia en cómo abordar esta problemática en la investigación, y trabajar más ampliamente el tema de la prevención en las potenciales personas agresoras.	De acuerdo a la apreciación de los expertos respecto a que, si la regulación debería ser mejorada para evidenciar una mejora en la disminución de violencia económica patrimonial, es que, con la Ley 30364, no se ha podido conseguir la eficacia y eficiencia de su disminución, debido a que no hay no identificación en las diferencias o semejanzas de este tipo de violencia, debiéndose capacitar aún más a quienes deban ejecutar las

acciones de prevención y erradicación de este tipo de violencia. Asimismo, la norma se ha considerado la Asignación Económica de Emergencia ésta no debería ser Provisional en el caso de que sea la agraviada cónyuge, conviviente o madre de los hijos del agresor.

Categoría 2: Violencia contra la mujer.

Sub categorías: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica patrimonial.

Sub categoría 4: Violencia económica patrimonial.

De acuerdo al indicador Acciones que limitan los recursos económicos, relacionado a la subcategoría Violencia económica patrimonial, contenido en la pregunta A su parecer ¿Qué acciones resultarían adecuadas para empoderar a las mujeres económicamente a fin de que disminuir dicha violencia? Los entrevistados señalan lo siguiente:

Tabla 19
Respuestas de los entrevistados de la pregunta 10

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Similitud	Diferencia	Análisis
¿Qué acciones resultarían adecuadas para empoderar a las mujeres económicamente a fin de que disminuir dicha violencia?	Considero que, a largo plazo, la labor empieza desde el hogar y la escuela, que deben dar los conocimientos y herramientas para que las niñas se	El empoderamiento económico de las mujeres, parte por contar con mayores oportunidades de formación académica que mejore las	Que, desde el MIMP, se proponga la firma de convenios interinstitucionales con el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, a fin que cree y promueva	Considero que se debe implementar iniciativas de empoderamiento económico enfocadas en el acceso a la propiedad, al trabajo equitativo remunerado y a los	Considero que lo más importante es la educación, fomentar la educación de niñas y adolescentes permitirá que éstas sean	Ya se nota ese cambio progresivamente, hoy en día tenemos a una mujer como Ministro de Defensa y muchos cargos muy importantes,	Se debería dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 30364, título IV artículo 45; en el cual involucra al Ministerio de Trabajo y Promoción del	Que, los gobiernos regionales y locales, así como las empresas privadas den una cuota de participación laboral para	La mayoría de los investigadores así consideran distintas acciones para disminuir los actos de violencia contra la	La diferencia radica de acuerdo a la visión de cada entrevistado, cómo largo plazo, desde el hogar y la escuela, que deben dar los conocimientos y	Las acciones para empoderar a las mujeres económicamente, para disminuir la violencia económica, estaría siendo realizada a largo plazo, con el uso de

empoderen en sus derechos, para que puedan culminar sus estudios básicos, acceder a educación superior u otros estudios que le permitan desarrollar sus proyectos de vida y alcanzar sus potencialidades. Así, tendrán más oportunidades para acceder a puestos laborales, obtener sus propias ganancias y sostenimiento de sí mismas, para no depender económicamente de sus parejas, cónyuges, convivientes u otras personas. En el corto plazo, el Gobierno, en todos sus niveles, debe generar más alianzas estratégicas con diversas instituciones públicas y privadas, para capacitar y	condiciones de empleabilidad en los ámbitos tanto rurales como urbanos.	programas específicos de empleo para mujeres víctimas de violencia. También el estado podría promover esta iniciativa encargando al MINTRA directamente esta labor.	créditos económicos, enfrentando la desigualdad que permitan a fin de que las mujeres puedan tener más opciones de vida para el futuro, así como también se deberán realizar charlas y talleres por psicólogo y especialistas en el tema dirigidos a empoderar a las mujeres económicamente.	autosuficientes y no dependen de sus parejas para subsistir y mantener a sus hijos. Para ello, los gobiernos locales y regionales cumplen una función decisiva.	sin embargo tenemos aún muchas cosas que cambiar, en los colegios en mis tiempos nos hacían creer que las mujeres son el sexo débil y a estas la inculcan en parecerlo, siendo un punto clave para acabar con ese pensamiento en las escuelas, ya que esa misma cultura se logra apreciar en diferentes ocasiones de la vida cotidiana, un ejemplo claro sería en transporte público, algunas mujeres no seden asientos a adultos mayores, embarazadas, etc., por su condición de mujer, todo cambio abarca a la educación, en los colegios, en los hogares, etc. Deberían de ser una obligación en los colegios inculcar a la igualdad de géneros, para	Empleo, el cual no solo beneficia a las mujeres sino a todas las víctimas de violencia.	aquellas víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	mujer, dando sus distintos puntos de vista.	herramientas para que las niñas se empoderen en sus derechos, desde el MIMP, se proponga la firma convenios interinstitucionales con el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, a fin que cree y promueva programas específicos de empleo para mujeres víctimas de violencia, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 30364, título IV artículo 45; en el cual involucra al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual no solo beneficia a las mujeres sino a todas las víctimas de violencia.	herramientas y ofrecimiento de mejores oportunidades laborales para que, no les permita vivir dependiendo económicamente de sus parejas, cónyuges, convivientes, sino que, con sus propios esfuerzos, puedan empoderarse y tomar decisiones independientes a fin de evitar la violencia, con la ayuda del MIMP, con la aplicación de convenios interinstitucionales, la educación, una mejor cultura educativa en todas las etapas de la vida de la persona.
---	---	---	--	---	--	---	--	---	---	--

generar espacios en los cuales, las mujeres en general, accedan a laborar y produzcan sus propios ingresos.

posterior seguir en las universidades, empresas, etc., quitemos el pensamiento machista de tiempos atrás, ya vamos a tener una presidenta mujer, una mujer General que va a tomar el mando de las Fuerzas armadas y en la Policía y se sigue teniendo ese pensamiento psicosocial que la mujer es solo ama de casa.

Anexo 4: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA PARA SERVIDORES/AS EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Título de la investigación: "Las Políticas públicas en la violencia contra las mujeres, 2015-2019".

Entrevistado:

Ocupación :

Fecha : 01 / 12 / 2020

INDICACIONES: A continuación, se le presenta una entrevista que será considerada en un trabajo de investigación, en la cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será **para fines estrictamente académicos**.

Objetivo general:

Analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019.

1. ¿Las políticas públicas en los últimos años han permitido disminuir las tasas de violencia contra las mujeres?
2. ¿Qué mejoras necesitan o requieren las políticas públicas para que en su aplicación sean más eficaces con la problemática?

Objetivos específicos:

- I. **Explicar cómo las políticas públicas han contribuido en la disminución y tratamiento de la violencia física contra las mujeres, en el periodo 2015-2019.**
 3. ¿El marco jurídico legal en materia penal ha contribuido con disminuir los delitos de violencia contra las mujeres?
 4. ¿Considera que el abordaje y la información al problema de la violencia es tratada eficientemente?
- II. **Explique si las políticas públicas han establecido acciones para disminuir la violencia psicológica contra las mujeres, en el período 2015-2019.**

5. ¿Considera usted, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con otras entidades comprometidas en el tema, han realizado un trabajo coordinado?
6. ¿En el marco de las políticas públicas, qué programas y/o servicios regulan el tratamiento integral al daño o sufrimiento psicológico?

III. Explicar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución de y tratamiento de la violencia sexual contra las mujeres, en el periodo 2015-2019.

7. De acuerdo a su percepción, ¿las políticas públicas actuales han favorecido la disminución de la violencia sexual contra las mujeres?
8. ¿Qué opinión le merece, las acciones de las autoridades frente a una tentativa o consumación de violencia sexual contra las mujeres? ¿Considera usted, que se aplica el enfoque de género al momento de analizar la violencia?

IV. Determinar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución de violencia económica patrimonial contra las mujeres, en el período 2015-2019.

9. ¿La regulación actual, debería ser mejorada para evidenciar una efectiva disminución de la violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres?
10. A su parecer ¿Qué acciones resultarían adecuadas para empoderar a las mujeres económicamente a fin de que disminuir dicha violencia?

Firma del Entrevistado

Anexo 5: Matriz de consistencia.

Título: Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-2019. Autor: Br. Luz Patricia Pérez Molina					
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS			
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuál es el análisis del comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>¿Cómo las políticas públicas han contribuido en la disminución y tratamiento de la violencia física contra la mujer, en el periodo 2015-2019?</p> <p>¿Cómo las políticas públicas han establecido acciones para disminuir la violencia psicológica contra la mujer, en el periodo 2015-2019?</p> <p>¿Cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de la violencia sexual contra la mujer, en el periodo 2015-2019?</p> <p>¿Cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de violencia económica patrimonial, en el periodo 2015-2019?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Explicar cómo las políticas públicas han contribuido en la disminución y tratamiento de la violencia física contra la mujer, en el periodo 2015-2019.</p> <p>Explicar cómo las políticas públicas han establecido acciones para disminuir la violencia psicológica contra la mujer, en el periodo 2015-2019.</p> <p>Explicar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de la violencia sexual contra la mujer, en el periodo 2015-2019.</p> <p>Explicar cómo las políticas públicas han contribuido con la disminución y tratamiento de violencia económica patrimonial, en el periodo 2015-2019.</p>	Categoría1: Políticas Públicas.			
		Subcategorías	Indicadores	Ítems	
		Visión ciudadana	Disminución	1	1 ¿Las políticas públicas en los últimos años han permitido disminuir las tasas de violencia contra las mujeres?
		Visión institucional	Eficacia	2	2 ¿Qué mejoras necesitan o requieren las políticas públicas para que en su aplicación sean más eficaces con la problemática?
		Categoría 2: Violencia contra la mujer.			
		Subcategorías	Indicadores	Ítems	
		Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> Disminución. Abordaje e información. 	3-4	3 ¿El marco jurídico legal en materia penal ha contribuido con disminuir los delitos de violencia contra las mujeres?
					4 ¿Considera que el abordaje y la información al problema de la violencia es tratada eficientemente
		Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación institucional. Tratamiento integral 	5 -6	5 ¿Considera usted, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con otras entidades comprometidas en el tema, han realizado un trabajo coordinado?
					6 ¿En el marco de las políticas públicas, qué programas y/o servicios regulan el tratamiento integral al daño o sufrimiento psicológico?
Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> Disminución. Tentativa o consumación. Enfoque de género. 	7-8	7 De acuerdo a su percepción, ¿las políticas públicas actuales han favorecido la disminución de la violencia sexual contra las mujeres?		
			8 ¿Qué opinión le merece, las acciones de las autoridades frente a una tentativa o consumación de violencia sexual contra las mujeres? ¿Considera usted, que se aplica el enfoque de género al momento de analizar la violencia?		
Violencia económica patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> Disminución. Acciones que limitan los recursos económicos 	9-10	9 ¿La regulación actual, debería ser mejorada para evidenciar una efectiva disminución de la violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres?		
			10 A su parecer ¿Qué acciones resultarían adecuadas para empoderar a las mujeres económicamente a fin de que disminuir dicha violencia?		
TIPO- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES Y ESCENARIO DE ESTUDIO.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS		PROCEDIMIENTO	
Tipo: Básica				Análisis de fuente documental	

<p>Diseño: Fenomenológico hermenéutico. Método: Cualitativo.</p>	<p>y</p> <p>Los participantes que aportaron con su experiencia y conocimientos a la presente investigación, autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Centros Emergencia Mujer. El presente estudio está basado en un contexto nacional, puesto que la norma, es de aplicación a todo el país.</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p>	<p>Entrevistas.</p>
--	---	---	---------------------

Anexo 6: Consentimiento Informado

Consentimiento Informado de Axel Eduardo Vargas Beraún

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nombre de la Investigadora: Luz Patricia Pérez Molina

Título del proyecto: Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-2019.

Buen día, mi nombre es Luz Patricia Pérez Molina, actualmente estoy realizando un estudio con el objetivo de analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019 y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistirá como Informante

Si aceptas participar, te informo que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Se realizará mediante la entrevista a profundidad, la cual se realizará virtualmente a través de videoconferencia y/o grabaciones por WhatsApp.
2. La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y se realizará en más de una ocasión si en caso amerite.
3. La entrevista se realizará fuera de su jornada laboral y en tiempos coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si tu no quieres hacerlo puedes decir que no. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres continuar en el estudio, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.

Toda la información que me proporcionas me ayudará a conocer las percepciones, creencias, opiniones o puntos de vista sobre las políticas públicas en la violencia contra la mujer.

Tu información será confidencial y registrada con códigos y no con nombres. Esto quiere decir que las respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por ser la actividad virtual, no genera ningún costo, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si aceptas participar, te pido por favor pongas una (X) en el cuadro de abajo que dice "Si quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), en el cuadro ni escribas tu nombre.

Si quiero participar



AXEL EDUARDO VARGAS BERAUN

Nombre y firma de la persona que obtiene el consentimiento.

Fecha: 07.12.20

Consentimiento Informado de Dante Arturo Cabos Nolasco

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nombre de la Investigadora: Luz Patricia Pérez Molina

Título del proyecto: Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-2019.

Buen día, mi nombre es Luz Patricia Pérez Molina, actualmente estoy realizando un estudio con el objetivo de analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019 y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistirá como Informante

Si aceptas participar, te informo que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Se realizará mediante la entrevista a profundidad, la cual se realizará virtualmente a través de videoconferencia y/o grabaciones por WhatsApp.
2. La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y se realizará en más de una ocasión si en caso amerite.
3. La entrevista se realizará fuera de su jornada laboral y en tiempos coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si tu no quieres hacerlo puedes decir que no. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres continuar en el estudio, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.

Toda la información que me proporciones me ayudará a conocer las percepciones, creencias, opiniones o puntos de vista sobre las políticas públicas en la violencia contra la mujer.

Tu información será confidencial y registrada con códigos y no con nombres. Esto quiere decir que las respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por ser la actividad virtual, no genera ningún costo, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si aceptas participar, te pido por favor pongas una (X) en el cuadro de abajo que dice "Si quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), en el cuadro ni escribas tu nombre.

Si quiero participar



MEMBRO DE LA ASAMBLEA
DANTE ARTURO CABOS NOLASCO
PRESIDENTE
2011-2012

DANTE ARTURO CABOS NOLASCO

Nombre y firma de la persona que obtiene el consentimiento.

Fecha: 01.12.20

Consentimiento Informado de Dora Milagros Vela Rengifo

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nombre de la Investigadora: Luz Patricia Pérez Molina

Título del proyecto: Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-2019.

Buen día, mi nombre es Luz Patricia Pérez Molina, actualmente estoy realizando un estudio con el objetivo de analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019 y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría como Informante

Si aceptas participar, te informo que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Se realizará mediante la entrevista a profundidad, la cual se realizará virtualmente a través de videoconferencia y/o grabaciones por WhatsApp.
2. La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y se realizará en más de una ocasión si en caso amerite.
3. La entrevista se realizará fuera de su jornada laboral y en tiempos coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si tu no quieres hacerlo puedes decir que no. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres continuar en el estudio, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.

Toda la información que me proporciones me ayudará a conocer las percepciones, creencias, opiniones o puntos de vista sobre las políticas públicas en la violencia contra la mujer.

Tu información será confidencial y registrada con códigos y no con nombres. Esto quiere decir que las respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por ser la actividad virtual, no genera ningún costo, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si aceptas participar, te pido por favor pongas una (X) en el cuadro de abajo que dice "Si quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), en el cuadro ni escribas tu nombre.

Si quiero participar


DORA MILAGROS VELA RENGIFO
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Injuria
Distrito Fiscal de La Libertad

DORA MILAGROS VELA RENGIFO

Nombre y firma de la persona que obtiene el consentimiento.

Fecha: 17.12.20

Consentimiento Informado de Iván Flores Arévalo

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nombre de la investigadora: Luz Patricia Pérez Molina

Título del proyecto: Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-2019.

Buen día, mi nombre es Luz Patricia Pérez Molina, actualmente estoy realizando un estudio con el objetivo de analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019 y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría como Informante

Si aceptas participar, te informo que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Se realizará mediante la entrevista a profundidad, la cual se realizará virtualmente a través de videoconferencia y/o grabaciones por WhatsApp.
2. La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y se realizará en más de una ocasión si en caso amerite.
3. La entrevista se realizará fuera de su jornada laboral y en tiempos coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si tu no quieres hacerlo puedes decir que no. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres continuar en el estudio, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.

Toda la información que me proporcionas me ayudará a conocer las percepciones, creencias, opiniones o puntos de vista sobre las políticas públicas en la violencia contra la mujer.

Tu información será confidencial y registrada con códigos y no con nombres. Esto quiere decir que las respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por ser la actividad virtual, no genera ningún costo, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si aceptas participar, te pido por favor pongas una (X) en el cuadro de abajo que dice "Si quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), en el cuadro ni escribas tu nombre.

Si quiero participar

IVÁN FLORES AREVALO

Nombre y Firma de la persona que obtiene el consentimiento.

Fecha: 07.12.20

Consentimiento Informado de Ana Karina Padilla Reynaga

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nombre de la investigadora: Luz Patricia Pérez Molina

Título del proyecto: Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-2019.

Buen día, mi nombre es Luz Patricia Pérez Molina, actualmente estoy realizando un estudio con el objetivo de analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019 y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría como Informante

Si aceptas participar, te informo que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Se realizará mediante la entrevista a profundidad, la cual se realizará virtualmente a través de videoconferencia y/o grabaciones por WhatsApp.
2. La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y se realizará en más de una ocasión si en caso amerita.
3. La entrevista se realizará fuera de su jornada laboral y en tiempos coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si tu no quieres hacerlo puedes decir que no. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres continuar en el estudio, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.

Toda la información que me proporcionas me ayudará a conocer las percepciones, creencias, opiniones o puntos de vista sobre las políticas públicas en la violencia contra la mujer.

Tu información será confidencial y registrada con códigos y no con nombres. Esto quiere decir que las respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por ser la actividad virtual, no genera ningún costo, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si aceptas participar, te pido por favor pongas una (X) en el cuadro de abajo que dice "Si quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), en el cuadro ni escribas tu nombre.

Si quiero participar


ANA KARINA PADILLA REYNAGA

ANA KARINA PADILLA REYNAGA

Nombre y firma de la persona que obtiene el consentimiento.

Fecha: 13.12.20

Consentimiento Informado de Maritza Elizabeth Alarcón Quiroz

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nombre de la Investigadora: Luz Patricia Pérez Molina

Título del proyecto: Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-2019.

Buen día, mi nombre es Luz Patricia Pérez Molina, actualmente estoy realizando un estudio con el objetivo de analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019 y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría como Informante

Si aceptas participar, te informo que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Se realizará mediante la entrevista a profundidad, la cual se realizará virtualmente a través de videoconferencia y/o grabaciones por WhatsApp.
2. La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y se realizará en más de una ocasión si en caso amerite.
3. La entrevista se realizará fuera de su jornada laboral y en tiempos coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si tu no quieres hacerlo puedes decir que no. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres continuar en el estudio, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.

Toda la información que me proporcionas me ayudará a conocer las percepciones, creencias, opiniones o puntos de vista sobre las políticas públicas en la violencia contra la mujer.

Tu información será confidencial y registrada con códigos y no con nombres. Esto quiere decir que las respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por ser la actividad virtual, no genera ningún costo, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si aceptas participar, te pido por favor pongas una (X) en el cuadro de abajo que dice "Si quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), en el cuadro ni escribas tu nombre.

X

Si quiero participar



Maritza E. Alarcón Quiroz

MARITZA ELIZABETH ALARCON QUIROZ

Nombre y firma de la persona que obtiene el consentimiento.

Fecha: 03.12.20

Consentimiento Informado de Milagros Venegas Esquía

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nombre de la Investigadora: Luz Patricia Pérez Molina

Título del proyecto: Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-2019.

Buen día, mi nombre es Luz Patricia Pérez Molina, actualmente estoy realizando un estudio con el objetivo de analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019 y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría como informante

Si aceptas participar, te informo que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Se realizará mediante la entrevista a profundidad, la cual se realizará virtualmente a través de videoconferencia y/o grabaciones por WhatsApp.
2. La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y se realizará en más de una ocasión si en caso amerite.
3. La entrevista se realizará fuera de su jornada laboral y en tiempos coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si tu no quieres hacerlo puedes decir que no. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres continuar en el estudio, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.

Toda la información que me proporciones me ayudará a conocer las percepciones, creencias, opiniones o puntos de vista sobre las políticas públicas en la violencia contra la mujer.

Tu información será confidencial y registrada con códigos y no con nombres. Esto quiere decir que las respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por ser la actividad virtual, no genera ningún costo, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si aceptas participar, te pido por favor pongas un (X) en el cuadro de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ningún (X), en el cuadro ni escribas tu nombre.

X

Sí quiero participar

MILAGROS VENEGAS ESQUIA

Nombre y firma de la persona que obtiene el consentimiento.

Fecha: 06.12.20

Consentimiento Informado de Virginia Lilian Ulfe Herrera

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nombre de la Investigadora: Luz Patricia Pérez Molina

Título del proyecto: Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-2019.

Buen día, mi nombre es Luz Patricia Pérez Molina, actualmente estoy realizando un estudio con el objetivo de analizar el comportamiento de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el periodo 2015-2019 y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría como Informante

Si aceptas participar, te informo que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Se realizará mediante la entrevista a profundidad, la cual se realizará virtualmente a través de videoconferencia y/o grabaciones por WhatsApp.
2. La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y se realizará en más de una ocasión si en caso amerite.
3. La entrevista se realizará fuera de su jornada laboral y en tiempos coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si tu no quieres hacerlo puedes decir que no. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres continuar en el estudio, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.

Toda la información que me proporciones me ayudará a conocer las percepciones, creencias, opiniones o puntos de vista sobre las políticas públicas en la violencia contra la mujer.

Tu información será confidencial y registrada con códigos y no con nombres. Esto quiere decir que las respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por ser la actividad virtual, no genera ningún costo, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si aceptas participar, te pido por favor pongas una (X) en el cuadro de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), en el cuadro ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar



VIRGINIA LILIANA ULFE HERRERA

Nombre y firma de la persona que obtiene el consentimiento.

Fecha: 18.12.20

Anexo 7: Ciclo de la Violencia por Lenore Walker

Figura 1

Ciclo de la Violencia por Lenore Walker



El Ciclo de la Violencia de Lenore Walker

Nota: elaborado por Walker (2017).

Anexo 08: Dictamen final



Dictamen Final

Vista la Tesis:

“LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES –
2015-2019”

Y encontrándose levantadas las observaciones prescritas en el Dictamen, del graduando(a):

PEREZ MOLINA LUZ PATRICIA

Considerando:

Que se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO 2013 con RD N.º 3902-2013/EPG-UCV, se DECLARA:

Que la presente Tesis se encuentra autorizada con las condiciones mínimas para ser sustentada, previa Resolución que le ordene la Unidad de Posgrado; asimismo, durante la sustentación el Jurado Calificador evaluará la defensa de la tesis y como documento respectivamente, indicando las observaciones a ser subsanadas en un tiempo máximo de seis meses a partir de la sustentación de la tesis.

Comuníquese y archívese.

Lima, 10 de enero del 2021

Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera
Asesor de la tesis

Mtro. Gilmer Segundo Nerulck Iglesias Martínez
Revisor de la tesis

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0666-2021-UCV-LN-EPG-F05L01/J-INT

Los Olivos, 13 de enero de 2021

VISTO:

El expediente presentado por **Pérez Molina Luz Patricia** solicitando autorización para sustentar su Tesis titulada: **Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-2019**; y

CONSIDERANDO:

Que el(la) bachiller **Pérez Molina Luz Patricia**, ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para sustentar su Tesis y poder optar el Grado de Maestra en Gestión Pública;

Que, el proceso para optar el Grado de Maestra está normado en los artículos del 22° al 32° del Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis de la Escuela de Posgrado;

Que, en su artículo 30° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo que a la letra dice: *“Para efectos de la sustentación de Tesis para Grado de Maestro o Doctor se designará un jurado de tres miembros, nombrados por la Escuela de Posgrado o el Director Académico de la Filial en coordinación con el Jefe de la Unidad de Posgrado; uno de los miembros del jurado necesariamente deberá pertenecer al área relacionada con el tema de la Tesis”*;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR, la sustentación de la Tesis titulada: **Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres – 2015-2019** presentado por **Pérez Molina Luz Patricia**.

Art. 2°.- DESIGNAR, como miembros jurados para la sustentación de la Tesis a los docentes:

Presidente	: Dra. Francis Ibarquen Cueva
Secretario	: Mg. Gilmer Segundo Nerulck Iglesias Martinez
Vocal (Asesor de la Tesis)	: Dr. Alejandro Menacho Rivera

Art. 3°.- SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación, los siguientes:

Lugar	: Posgrado
Día	: 22 de enero de 2021
Hora	: 10:15 a.m.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Carlos Ventura Orbegoso
Jefe
Escuela de Posgrado – Campus Lima Norte

